



Factura: 010-014-000083062



20252101003P04259

PROTOCOLIZACIÓN 20252101003P04259

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE OCTUBRE DEL 2025, (15:28)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGO AGRIO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 25

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PARDES CARCELEN BEBSI ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100761119

Nº. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202521SCP00016
FECHA ACTA DE SORTEO:	30 DE OCTUBRE DEL 2025
OBSERVACIONES:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20252101003P04259
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE OCTUBRE DEL 2025, (15:28)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://srienlinea.sri.gob.ec/
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SIXTO MARCELO RODRIGUEZ BOZA
TERCERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- LAGO AGRIO



NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO



Factura: 010-014-000083061



20252101003C06125

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20252101003C06125

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 24 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) BEBSI ALEXANDRA PAREDES CARCELEN, de la página web y/o soporte electrónico, contrato Nro. BID-L1231-CNEL-SUC-LPN-ST-OB-002 que se encuentra en el correo: bebsi.paredes@cnel.gob.ec el día de hoy 30 DE OCTUBRE DEL 2025, a las 15:28, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

NUEVA LOJA- LAGO AGRIO, a 30 DE OCTUBRE DEL 2025, (15:28).



NOTARIO(A) SIXTO MARCELO RODRIGUEZ BOZA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- LAGO AGRIO



NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIQ
EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIQ
EN BLANCO

COTRATO NRO. BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002

OBJETO: “REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI
16/20 MVA”

CONTRATISTA: CONSORCIO BSD

PLAZO: 390 DÍAS CALENDARIO

MONTO CONTRACTUAL: 2'069.203,21 MÁS IVA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: MGS. OSCAR FERNANDO LOAYZA
COLLAGUAZO

Que el documento que antecede fue materializado
desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

CONVENIO

Dr. Marcelo Rodríguez Boza

Este Convenio se celebra el 29 de Octubre del 2025, entre **LA EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UN SUCUMBÍOS** con RUC No. 0968599020001, ubicada en la ciudad de Nueva Loja, Av. 20 de junio y Venezuela (en adelante denominada “la compradora”) y el **CONSORCIO BSD**, ubicado en la Av. Galo Plaza Lasso 63-269, Quito 170138, por la otra parte;

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la “**BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**”, proceso **BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002** (en adelante denominado “la obra”) y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar la Obra y a subsanar cualquier defecto de la misma de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. La Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

El testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.



Por y en nombre de la Compradora



Firmado electrónicamente por:
**EDMUNDO VLADIMIR
REGALADO CAJAMARCA**
Validar únicamente con FirmasC

Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca
ADMINISTRADOR (E)
CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

Como Proveedor



Firmado electrónicamente por:
**COOPER DANILO LEON
GUERRERO**
Validar únicamente con FirmasC

Ing. León Guerrero Cooper Danilo
PROCURADOR COMÚN



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
- (a) El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
 - (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
 - (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC.
 - (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
 - (e) El **Contrato** es el acuerdo entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras, mismo que comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
 - (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por la Contratante.
 - (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista a la Contratante.
 - (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
 - (i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.
 - (j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
 - (k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
 - (l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO





- (m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (n) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) La **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.



- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obra o Administrador del Contrato** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier

modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obra.

- (z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- (cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.
- (ee) Certificado de pago equivale a Planilla
- (ff) **Fiscalizador** es el tercero designado por el contratante que tiene a su cargo la fiscalización de la obra.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 Si las **CEC** estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Convenio,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



- (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Lista de cantidades, y
 - (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.
3. **Idioma y Ley Aplicables** 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las **CEC**.
4. **Decisiones del Gerente de Obras** 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. **Delegación de funciones** 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. **Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
7. **Subcontratos** 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
8. **Otros Contratistas** 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
9. **Personal** 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando



las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

**10. Riesgos del
Contratante y del
Contratista**

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

**11. Riesgos del
Contratante**

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

11.2

Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

**12. Riesgos del
Contratista**

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.



13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.



13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

16. Construcción de las Obras por el Contratista

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

17. Terminación de las Obras en la fecha prevista

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminirlas en

la Fecha Prevista de Terminación.

18. Aprobación por el Gerente de Obras

18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.

18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.

18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

19. Seguridad

19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.

20. Descubrimientos

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

21. Toma de posesión del Sitio de las Obras

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22. Acceso al Sitio de las Obras

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto





financiado por el Banco, por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

24. Controversias

24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.

25. Procedimientos para la solución de controversias

25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.

25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.



3

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC**.

26. Reemplazo del Conciliador

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las

actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

Que el documento que antecede fue materializado
desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

28. **Prórroga de la
Fecha Prevista de
Terminación**

La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.



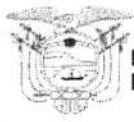
28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. **Aceleración de las
Obras**

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante,



dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

**30. Demoras
ordenadas por el
Gerente de Obras**

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

**31. Reuniones
administrativas**

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

**32. Advertencia
Anticipada**

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.



32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

**33. Identificación de
Defectos**

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a

fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período

de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Calendario de actividades

37.1 El Contratista deberá presentar un Calendario de actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a su solicitud por parte del Gerente de Obras. Dichas actividades deberán coordinarse con las del Programa.

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza

38. Modificaciones en las Cantidades

37.2 En el Calendario de actividades el Contratista deberá indicar por separado la entrega de los materiales en el Sitio de las Obras cuando el pago de los materiales en el sitio deba efectuarse por separado.

38.1 El Calendario de actividades será modificado por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios del Calendario de actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios.

38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en el Calendario de Actividades.

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas y Calendarios de actividades actualizados que presente el Contratista.

40. Pagos de las

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá

Variaciones

presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos. **(NO APLICA)**

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa o Calendario de actividades, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de



las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades.

- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



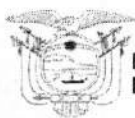
30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
 - (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
 - (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
 - (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas



adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

- (e) El Gerente de Obras sin justificación desapueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.



44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna

compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

- 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

- 46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulado en las CEC**, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipulados en la Oferta.

47. Ajustes de Precios

- 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$$

en la cual:

P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

A_c y B_c son coeficientes **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

- 47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

- 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

49. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.



49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

50. Bonificaciones

50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aún cuando el plazo para terminirlas no estuviera vencido.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no

devengará intereses.

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día

53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.



E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras 55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
56. Recepción de las Obras 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
57. Liquidación final 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
58. Manuales de Operación y de Mantenimiento 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista.
59. Terminación del Contrato 59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.
- 59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:
- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
 - (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
 - (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
 - (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la

fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;

- (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC**.
- (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Prácticas prohibidas

[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser



remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los



Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (ii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

Que el documento que antecede fue materializado
desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

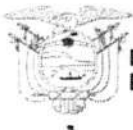
Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO





- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por





el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.



- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 60 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de



servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o un orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;



(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

**61. Pagos
posteriores a la
terminación del
Contrato**

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

**62. Derechos de
propiedad**

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. ~~Libre disposición de~~
Que el documento que a continuación fue materializado desde la página web y soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

**64. Suspensión de
Desembolsos del
Préstamo del
Banco**

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos,



establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.



65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales

CEC 1.1 (o)	La Contratante es la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS , ubicada en la ciudad de Nueva Loja en la Av. 20 de junio entre 18 Noviembre y Venezuela, representada por el Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca, Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos.
CEC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es trescientos noventa (390) días calendario después de la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.
CEC 1.1 (u)	El Gerente de Obras/Administrador del Contrato es: Ing. Oscar Fernando Loayza Collaguazo El Fiscalizador será contratado de forma externa por la Administración de la UN SUC
CEC 1.1 (w)	El Sitio de las Obra está ubicado en el sector del CANTÓN SHUSHUFINDI y está definida en los planos del Anexo 5.
CEC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio es al día siguiente a la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.
CEC1.1 (dd)	La obra consiste en la REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA.
CEC2.2	Las secciones de las obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las obras son: NO APLICA
CEC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Que el documento que antecede a los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad desde la página web y/o soporte electrónico este tipo de contratos. La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (Especificaciones generales Específicas, lista de cantidades, planos, plan de manejo ambiental) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación Las pólizas presentadas por el oferente adjudicado, incluyendo la garantía técnica del fabricante de los equipos que será por 3 años, solo si el contrato contempla provisión de equipos. Las pólizas presentadas por el oferente adjudicado. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado
CEC3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Español La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador
CEC8.1	Lista de Otros Contratistas: NO APLICA
CEC	Personal Clave:



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



9.1	CARGO A EJERCER	TÍTULO PROFESIONAL	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO
	Director o Administrador de proyecto	Ingeniero eléctrico, o su equivalente (solo para aquellos profesionales, nacionales o extranjeros elegibles que hubieren obtenido su título en un país diferente al Ecuador.)	1	100%
	Residente de Obra Civil	Ingeniero civil, o su equivalente (solo para aquellos profesionales, nacionales o extranjeros elegibles que hubieren obtenido su título en un país diferente al Ecuador)	1	100%
	Residente de obra electromecánica	Ingeniero eléctrico o electromecánico, o su equivalente (solo para aquellos profesionales, nacionales o extranjeros elegibles que hubieren obtenido su título en un país diferente al Ecuador.)	1	100%
	Especialista en Protecciones	Ingeniero eléctrico o electrónico, o	1	25%





		su equivalente (solo para aquellos profesionales, nacionales o extranjeros elegibles que hubieren obtenido su título en un país diferente al Ecuador.)		
	ESPECIALISTA EN CONTROL Y COMUNICACIONES	Ingeniero eléctrico y control o telecomunicaciones, o su equivalente (solo para aquellos profesionales, nacionales o extranjeros elegibles que hubieren obtenido su título en un país diferente al Ecuador.)	1	25%
RESPONSABLE AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico 30 OCT 2025 Dr. Marcelo Rodríguez Boza NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO		Ingeniero ambiental, o su equivalente (solo para aquellos profesionales, nacionales o extranjeros elegibles que hubieren obtenido su título en un país diferente al Ecuador.)	1	100%
	Maestro eléctrico/liniero/su bestaciones	Tecnólogo eléctrico	2	50%
	Técnico en montaje de subestaciones	Tecnólogo eléctrico	2	50%

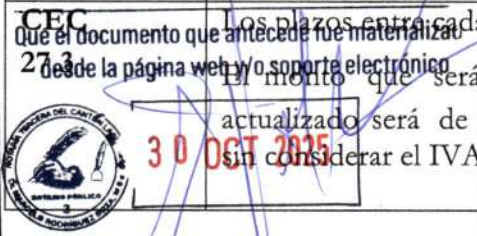




	Ayudante de Electricista	Bachiller	8	50%
	Peón	Bachiller	10	50%
	Topógrafo	Topógrafo	2	70%
	Albañil	Bachiller	5	50%
	Maestro mayor en ejecución de obras civiles	Bachiller	2	50%
	Operadores de equipo	Bachiller	2	70%
CEC13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: Responsabilidad Civil y daños a terceros con un monto asegurado del diez (10%) por ciento de valor de contrato. Seguro de Accidentes: lesiones personales o muerte: por una cobertura por muerte accidental, incapacidad total y permanente, con un valor asegurado mínimo de US\$ 15.000,00 (Quince mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada uno de los empleados o trabajadores y por gastos médicos con un valor asegurado mínimo de US\$ 1.500,00 (Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América). Seguro contra pérdida o daños a las Obras, Equipos y/o Materiales; con un monto asegurado del cien por ciento (100%) del monto del contrato. El Contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la ley aplicable. Nota: Los seguros deberán ser emitidos en el nombre conjunto del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.			
CEC14.1	Anexo 1.- Análisis y Determinación del Presupuesto Referencial Anexo 2.- Especificaciones Técnicas Materiales Anexo 3.- Especificaciones Técnicas de Montaje Anexo 4.- Especificaciones Técnicas de obra civil Anexo 5.- Planos Anexo 6.- Presupuesto de Obras Anexo 7.- Resumen del Proyecto			
	Obligaciones De Seguridad, Salud y Ambiente.			
CEC21.1	La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será la establecida en el Acta de Inicio de Obra proporcionada por el fiscalizador y el contratista la que no podrá exceder los 30 días posteriores a la suscripción del Contrato.			
CEC25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: NO APLICA			
CEC25.3	Contratista extranjero: <i>Los procedimientos de arbitraje serán:</i>			



	<i>"Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI)" (UNCITRAL, por sus siglas en inglés)</i> <i>Reglamento de Arbitraje:</i> <i>Subcláusula 25.3 – Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la UNCITRAL."</i> <i>El lugar de arbitraje será: Quito - Ecuador</i> Contratista nacional (local): 1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito – Ecuador. 2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito – Ecuador.
CEC 26.1	La Autoridad Nominadora del Conciliador es la Procuraduría General del Estado.
B. Control de Plazos	
CEC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de quince (15) días a partir de la fecha en recibió la Carta de Aceptación.
CEC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa serán de treinta (30) días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de uno por mil (1/1.000) del valor total del contrato sin considerar el IVA por cada día de retraso
C. Control de la Calidad	
CEC35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: ciento ochenta (180) días después de la firma del acta entrega recepción provisional.
D. Control de Costos	
CEC46.1	La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América.
CEC47.1	El Contrato no está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes no se aplica.



Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CEC48.1

La proporción que se retendrá de los de pagos es **No aplica.**

CEC49.1

El contratista deberá indemnizar al contratante por demora en la entrega de la obra por un valor del 1/1000 del valor total del contrato sin considerar el IVA por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante.

El monto total de daños y perjuicios es 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato. Además de la indemnización por demora el Contratista será susceptible de una multa impuesta por el Contratante por otros incumplimientos cuando el Administrador del Contrato o el Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor del 1x1000 del monto contratado por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes no Conformidades:

- No acatar las disposiciones escritas del Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;
- No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;
- No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;
- No cumplir con las normas, leyes o reglamentos en lo que corresponde a seguridad Social, Seguridad Industrial y Ambiental.
- No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;
- No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;
- No cumplir con el plan de trabajos;
- Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.
- Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra.
- Incumplimiento en la entrega del informe mensual correspondiente a los aspectos medioambientales.
- La no asistencia a reuniones convocadas por el administrador, fiscalizador o coordinador del programa.
- La no entrega de información necesaria para la liquidación y elaboración de acta de entrega provisional misma que debe ser aprobada por el fiscalizador, con un máximo de 15 días después de la aceptación de culminación de la obra por parte de la fiscalización.
- No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad industrial, EPP, salud y ambiente u otras que puedan corresponder.



3

CEC50.1	La bonificación para la totalidad de las Obras es 0% por día. El monto máximo de la bonificación por la totalidad de las Obras es 0% del precio final del Contrato. No aplica.
CEC51.1	El contratante pagará al contratista por anticipo el treinta (30%) por ciento, el que se pagará al Contratista a más tardar dentro de los treinta (30) días computados a partir de la suscripción del contrato. En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo. La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser: Garantía por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos o Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al total del anticipo incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país. Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE. Valor total del contrato: el pago del valor total del contrato se realizará contra presentación y aprobación de planillas: • Se cancelará el 20% del monto total del contrato, cuando se reporte un avance de la obra del 40 % con la presentación de la planilla. • Se cancelará el 20% del monto total del contrato, cuando se reporte un avance de la obra del 60 % con la presentación de la planilla. • Se cancelará el 20% del monto total del contrato, cuando se reporte un avance de la obra del 80 % con la presentación de la planilla. Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico. El pago final del 10% del monto total del contrato, se realizará con la firma del acta de entrega recepción provisional. Los pagos se realizarán previo la aprobación de los informes de fiscalización, por parte del administrador del contrato y presentación de la facture respectiva, además documentación que solicite la entidad contratante. Junto con la facture se deberá presentar roles de pago de aportes al IESS. El anticipo será devengado en la misma proporción que se entregó en cada planilla hasta la liquidación de la obra. En caso de que el oferente no requiera anticipo, el pago se realizará contra presentación y aprobación de planillas mensuales que reflejen las cantidades efectivamente ejecutadas por cada uno de los rubros al precio unitario cotizado por el contratista en la Lista de Cantidades de su oferta, para lo cual se deberá contar con el informe a satisfacción del fiscalizador y administrador de obra.
CEC52.1	La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser: a) Garantía por un valor equivalente al: diez (10%) por ciento del monto del contrato, incondicional e irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos, o b) Fianza instrumentada en una póliza de seguros, por un valor equivalente al: diez (10%) por ciento del monto del contrato, incondicional e irrevocable, de

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico.



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Bola
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



	cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país. Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE.
	Garantía Técnica: El contratista tendrá la obligación de entregar la garantía técnica emitida por el fabricante por cada uno de los equipos (según el listado adjunto en las Especificaciones técnicas de materiales) que formen parte de este contrato.
E. Finalización del Contrato	
CEC58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar junto con la solicitud de recepción provisional de la obra. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar junto con la solicitud de recepción provisional de la obra, el ingreso del proyecto geo referenciado al ARCGIS forma parte de la ejecución del contrato.
CEC58.2	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es del 1/1000 del valor total del contrato sin considerarel IVA por cada día de atraso.
CEC59.2 (g)	El número máximo de días es el que se obtenga de aplicar la multa límite por el monto total de daños y perjuicios 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato sin IVA; consistente con la Subcláusula 49.1 sobre liquidación por daños y perjuicios.
CEC61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es 10%.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

- Las partes declaran que los datos personales intercambiados en virtud de este contrato serán tratados únicamente para los fines contractuales.
- Los datos se tratarán con absoluta confidencialidad y bajo medidas de seguridad adecuadas, conforme a la legislación vigente.
- Ambas partes garantizan los derechos de los titulares, incluyendo el acceso, rectificación, actualización, supresión, oposición y portabilidad de sus datos.
- Las partes se obligan a no transferir los datos a terceros sin una autorización expresa del titular o un mandato legal.

COMPROMISO ANTISOBORNO:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, cumplirán y adoptarán las medidas necesarias para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con las siguientes disposiciones a la suscripción del

presente contrato.

El CONTRATISTA se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir con el Código de Ética y la Política ANTISOBORNO de CNEL EP, por lo que se compromete a no vulnerar o soslayar los controles que ésta ha implementado para mitigar la posibilidad de que se materialice este delito.

El CONTRATISTA acepta que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, será causal para la terminación anticipada y unilateral de este Contrato, bastando para el efecto, que CNEL EP, realice el respectivo trámite conforme lo estipula los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cualquier inquietud o denuncia sobre cualquier acto contrario a nuestra política por parte de nuestro personal o por terceros relacionados, puede ser realizado por medio de nuestro canal ético <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto contractual, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

CNEL EP SUCUMBÍOS

RUC: 0968599020001

Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela

Teléfono: 062831590

Lago Agrio – Ecuador

Contratista:

CONSORCIO BSD

RUC: 1793231111001

Dirección: Av. Galo Plaza Lasso 63-269 y los Cedros, parroquia Ponceano, cantón Quito

Teléfono: 0987777062

Correo electrónico: proyectos@edetec.com.ec

Pichincha – Ecuador

Que el documento que antecede fue materializado
desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en unidad de acto, en la fecha registrada en la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por:
**EDMUNDO VLADIMIR
REGALADO CAJAMARCA**
Validar únicamente con FirmasC



Firmado electrónicamente por:
**COOPER DANILO LEON
GUERRERO**
Validar únicamente con FirmasC

Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca
ADMINISTRADOR (E) CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

Ing. Cooper Danilo León Guerrero
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO BSD



3

COMPROMISO ANTISOBORNO

CONSORCIO BSD, con RUC: 1793231111001, se compromete a respetar los principios y valores establecidos por la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**. Como muestra de su responsabilidad, se compromete a tomar una actitud de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción.

CONSORCIO BSD, con RUC: 1793231111001, se compromete, asimismo, a sensibilizar a su personal con relación a toda la normativa destinada a combatir el soborno y la corrupción, aplicable en todas las jurisdicciones en las cuales operan, y a obedecer y apoyar las leyes que sean de aplicación.

Si desde **CONSORCIO BSD**, con RUC: 1793231111001, se tienen sospechas de que alguno de sus trabajadores está participando, activa o pasivamente, en sobornos que puedan involucrar a la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**, debe ponerlo de forma inmediata en nuestro conocimiento mediante el Canal de Denuncias (accesible a través de <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>). De este modo, el **CONSORCIO BSD**, con RUC: 1793231111001, se compromete a que ninguno de sus trabajadores y/o representantes comentan ningún soborno relacionado con el servicio prestado a la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**.

El **CONSORCIO BSD**, con RUC: 1793231111001, acepta establecer y/o mantener procedimientos y controles de seguridad adecuados para evitar la divulgación no deseada y el acceso no autorizado o la apropiación indebida de cualquier dato personal o información de cualquier cliente o de **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
COOPER DANILO LEON GUERRERO
Validar únicamente con FIRMAD

Ing. Cooper Danilo León Guerrero
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO BSD

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Aceptación de la Política Antisoborno de CNEL EP.

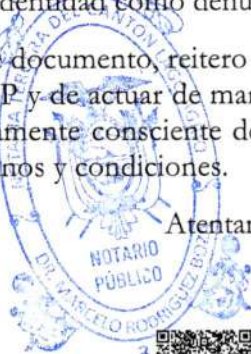
Por medio de la presente, yo Cooper Danilo León Guerrero, **Procurador Común del CONSORCIO BSD**, con **RUC: 1793231111001**, acepto y entiendo la Política Antisoborno de CNEL EP. Reconozco y acepto que esta política prohíbe de manera categórica cualquier forma de soborno o entrega indebida de regalos, hospitalidades o beneficios similares a los trabajadores o funcionarios de CNEL EP.

Entiendo que esta política ha sido aprobada por el Directorio de CNEL EP, lo que le confiere fuerza de ley en nuestras relaciones con CNEL EP. Estoy comprometido a cumplir con todos los aspectos de esta política y a actuar de manera ética y responsable en todas mis interacciones con CNEL EP, sus empleados y funcionarios.

demás, reconozco los canales de denuncia disponibles en CNEL EP, muy especialmente el que se encuentra disponible en la página web de la corporación <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>. Entiendo que puedo presentar denuncias de forma anónima o confidencial, y que se tomarán medidas para resguardar mis datos personales y proteger mi identidad como denunciante.

Mediante mi firma en este documento, reitero mi compromiso de cumplir con la Política Antisoborno de CNEL EP y de actuar de manera íntegra en todas mis relaciones con la Corporación. Estoy plenamente consciente de las implicaciones legales y éticas de esta política y acepto sus términos y condiciones.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**COOPER DANILO LEON
GUERRERO**

Validar únicamente con FIRMADO

Ing. Cooper Danilo León Guerrero
**PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO BSD**



Sección IX. Lista de Cantidades

6. Presupuesto de Obras

RUBRO No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SUMINISTRO DE MATERIALES					
EQUIPO PRIMARIO					
Equipos de Transformación					
1	Transformador trifásico, 69 kV/ 13.8 kV. Potencia 16/20 MVA conexión Dyn1, cambiador de tomas en vacío, con pararrayos instalados en alta tensión. Los terminales de baja tensión y el neutro irán en una caja cerrada con aislamiento en aire. Deberá ser suministrado con un monitor digital de temperatura y con un equipo de monitoreo de 3 gases de sistema de detección por espectroscopia fotoacústica PAS. El BIL de los bushings será 450 y 125 KV respectivamente con conectores en alta tensión para conductor 500 MCM Al y en 13.8 kV para conductor de cobre 2x500 MCM.	c/u	1,00	405.300,00	405.300,00
Equipo primario patio de 69 kV					
2	Disyuntor tripolar, 69 kV, 1200 A, 20.0 kA, 450 kV BIL, tipo tanque muerto aislado en gas SF6, operado por motor, con estructura soporte y conectores terminales placa cable 500 MCM (M). En cada bushing deberá estar instalado 2 TC para protección y uno para medición de 20 VA precisión 5P20 y 0.2 respectivamente.	c/u	4,00	72.375,00	289.500,00
3	Seccionador tripolar doble apertura lateral, 69 kV, 1200 A, 20.0 kA, BIL 450 kV; montaje vertical en portico metalico, tipo - tres columnas doble apertura lateral; operado a motor 125 Vcc, sin cuchilla de puesta a tierra, con conectores terminales placa cable 500 MCM.	c/u	6,00	11.773,00	70.638,00
4	Seccionador tripolar, 69 kV, 1200 A, 20.0 kA, BIL 450 kV; montaje vertical en portico metalico, tipo - tres columnas doble apertura lateral; operado a motor 125 Vcc, con cuchilla de puesta a tierra, con conectores terminales placa cable 500 MCM. Para Línea	c/u	2,00	13.883,67	27.767,34
5	Seccionador tripolar de BY PASS, 69 kV, 1200 A, 20.0 kA, BIL 450 kV; montaje horizontal en portico metalico, tipo tres columnas apertura VERTICAL; operado a motor 125 Vcc, sin cuchilla de puesta a tierra, con conectores terminales placa cable 500 MCM.	c/u	4,00	3.182,76	12.731,04
6	Transformadores de potencial capacitivo de voltaje, 69/√3 kV; 2x (115-115/√3 V); BIL 450 kV; dos arrollamientos secundarios, uno de precisión 0.2 -20 VA y uno de precisión 3P-20 VA, con conector terminal placa cable 500 MCM y gabinete de agrupamiento cada tres unidades. Para Barra	c/u	3,00	6.547,65	19.642,95
7	Transformadores de potencial capacitivo de voltaje, 69/√3 kV; 1x (115-115/√3 V); BIL 450 kV; un arrollamiento secundario, uno de precisión 3P-20 VA, con estructura soporte, conector terminal placa cable 500 MCM y gabinete de agrupamiento cada tres unidades. Para Línea	c/u	6,00	7.421,91	44.531,46
8	Pararrayos tipo estación de 60 kV, MCOV 48 kV, 450 kV BIL, con contador de descargas y conector terminal placa cable 500 MCM (M)	c/u	6,00	1.378,11	8.268,66
Celdas de media tension					
9	Celda tipo metalclad para INTERIOR de media tensión a 24 kV aislada en aire, incluye: interruptor en VACIO, transformadores de corriente y potencial. CELDA 01 Alimentación Transformador. El transformador será protegido con un IED con protección 87T para 2 devanados con funciones de protección de sobrecorriente de fases y neutro. Contará con un medidor con funciones de calidad de energía. Bloques de prueba para IED y el medidor con funciones de calidad de energía.	c/u	1,00	39.143,30	39.143,30
10	Celda tipo metalclad para INTERIOR de media tensión a 24 KV aislada en aire, incluye: interruptor en VACIO y transformadores de corriente. CELDA 02 A LA 06. Las celdas tendra de protección un IED con funciones de BCU y protección 67. Contará con un medidor de funciones de calidad de energía. Bloques de prueba para el IED y medidor con funciones de calidad de energía.	c/u	5,00	39.143,30	195.716,50
EQUIPOS SISTEMA DE SUPERVISIÓN CONTROL, PROTECCIÓN Y MEDICIÓN					

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRO

Tableros de Control, Protección y Medición 69 kV					
11	Tablero de control, protección y medición para bahía de línea de 69kV, incluye 1 IED con funciones de: controlador de bahía, protección diferencial 87L, funciones de respaldo 21, 67, 1 medidor con funciones de calidad de la energía, bloques de pruebas para cada IED y medidor.	c/u	2,00	54.766,65	109.533,30
12	Tablero de control y protección para bahía de transformador lado de 69kV, incluye 1 IED con funciones de controlador de bahía y protección 67; 1 IED para protección diferencial de barra, bloques de pruebas para cada IED. Deberá contar con los relés de disparo relés 86T y 86B	c/u	2,00	51.700,99	103.401,98
Sistema de control y comunicaciones					
13	Tablero de supervisión, control y comunicaciones, incluye un gateway, switches de comunicaciones uno(1) de capa 2/3 y dos (2) de capa 2, 1 equipos de sincronización de tiempo con GPS, firewall de última generación NGFW, enlaces de fibra óptica y cajas ODF. Capacitación en sitio (20 horas) para personal de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.	c/u	1,00	15.661,95	15.661,95
SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES-CORRIENTE ALTERNA					
Equipos Servicios Auxiliares					
Tableros de Distribución Principal					
14	Tablero de distribución TCA, 220/127 Vca para casa de control, tipo interior con todos los elementos de protección, medición, señalización, etc, indicado en el plano ELEC 008.	c/u	1,00	13.510,00	13.510,00
SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES-CORRIENTE CONTINUA					
Equipos Servicios Auxiliares					
15	Cargador de baterías, alimentación trifásica 220/127 V, 50 A, integración al sistema de control SAS por medio de un protocolo 61850 o DNP3.	c/u	2,00	11.580,00	23.160,00
Tableros de Distribución Principal					
16	Tablero de distribución de TCC, 125 Vcc para casa de control, tipo interior con todos los elementos de protección, medición, señalización, etc, indicados en el plano ELEC-010.	c/u	1,00	5.239,95	5.239,95
HERRAJES, CONECTORES Y CADENAS DE AISLADORES					
Patio de 69 kV					
Ensamblajes incluidos aisladores					
17	Cadena de 6 aisladores tipo FOG 52-3 para retención de conductores de barra 500 MCM. Incluyen accesorios y grapa de sujeción. Ver especificación	c/u	52,00	257,68	13.399,36
18	Conjunto de retención para hilo de guarda 3/8.	c/u	12,00	131,73	1.580,76
Conectores.					
19	Conector tipo "T" cable - cable para conductor 500 MCM	c/u	36,00	28,38	1.021,68
CABLES Y CONDUCTORES					
Conductores Desnudos					
20	Conductor desnudo de aluminio AAC 500 MCM	m	560,00	5,31	2.973,60
21	Cable desnudo de acero galvanizado de 3/8" (Para hilo de guarda)	m	270,00	1,93	521,10
Cables de Fuerza					
Baja Tensión					
22	Cable aislado de cobre, monopolar, sección circular 6 AWG, THHN, 600 V.	m	20,00	1,52	30,40
23	Cable aislado de cobre, monopolar, sección circular 2 AWG, THHN, 600 V.	m	40,00	3,67	146,80
24	Cable aislado de cobre, monopolar, sección circular 1/0 AWG, TTU, XLPE, 600 V.	m	50,00	4,93	246,50
25	Cable aislado de cobre, monopolar, sección circular 2/0 AWG, TTU, XLPE, 600 V.	m	150,00	7,18	1.077,00
26	Cable aislado de cobre, monopolar, sección circular 4/0 awg, TTU, XLPE, 600 V.	m	60,00	10,17	610,20
Media Tensión					
27	Cable aislado monopolar de cobre, sección circular 2 AWG, XLPE, aislado al 100%, 35 kV.	m	45,00	5,67	255,15



28	Cable aislado monopolar de cobre, sección circular 2/0 AWG, XLPE, aislado al 100%, 35 kV.	m	480,00	15,33	7.358,40
29	Cable aislado monopolar de cobre, sección circular 750 MCM, XLPE, aislado al 100%, 15 kV.	m	75,00	86,53	6.489,75
	Cables de Control				
30	Cable de cobre, sección circular 4x10 AWG, XLPE, 600 V, apantallado.	m	700,00	3,35	2.345,00
31	Cable de cobre, sección circular 2x12 AWG, XLPE, 600 V, apantallado.	m	860,00	1,67	1.436,20
32	Cable de cobre, sección circular 3x12 AWG, XLPE, 600 V, apantallado.	m	1.140,00	2,50	2.850,00
33	Cable de cobre, sección circular 4x12 AWG, XLPE, 600 V, apantallado.	m	480,00	2,40	1.152,00
34	Cable de cobre, sección circular 7x12 AWG, XLPE, 600 V, apantallado.	m	940,00	3,92	3.684,80
35	Cable de cobre, sección circular 12x12 AWG, XLPE, 600 V, apantallado.	m	560,00	5,49	3.074,40
	Cable de Comunicaciones.				
36	Cable de fibra óptica para uso exterior, antiroedores; incluye cajas de empalme y accesorios.	m	200,00	4,49	898,00
37	Cable SFTP cat 5E de 4pares	rollo	1,00	309,00	309,00
	REPUESTOS				
	Interruptores 69 kV				
38	Polo completo del tipo de disyuntor suministrado	c/u	1,00	7.503,98	7.503,98
	Seccionadores 69 kV				
39	Contactos principales (1 macho + 1 hembra) para un seccionador 69 kV	lote	1,00	5.018,00	5.018,00
	Transformador Trifásico				
40	Respiradero deshidratador completo con silicagel y empaques	c/u	1,00	4.342,50	4.342,50
	Celdas de media tensión				
41	Interruptor de entrada de transformador de identicas características al instalado en las celdas de media tensión.	c/u	1,00	21.230,00	21.230,00
42	Interruptor de alimentador de identicas característica al instalado en las celdas de media tensión	c/u	1,00	2.473,72	2.473,72
	EQUIPO PARA COMUNICACIONES				
43	Teléfono IP inalámbrico	c/u	1,00	289,50	289,50
	OBRA CIVIL				
	PRELIMINARES				
44	Replanteo y topografía	Global	1,00	3.046,65	3.046,65000
	DEMOLICIONES				
45	Demolición de bases de hormigón armado, incluye desalojo	m3	38,65	91,97	3.554,64050
46	Demolición y retiro de cerramiento de malla, incluye desalojo	m	80,30	48,09	3.861,62700
47	Demolición y retiro de cerramiento de mampostería incluye puerta metálica	m	9,90	130,64	1.293,33600
	CIMENTACIONES PARA PÓRTICOS, EQUIPOS EN PATIO				
48	Excavación sin clasificar incluye replanteo, topografía y desalojo	m3	102,66	7,67	787,40220
49	Relleno compactado con material de subbase clase 3	m3	35,39	33,83	1.197,24370
50	Replantillos f'c=140 kg/cm2	m3	3,84	188,43	723,57120
51	Hormigón para estructuras f'c=240 kg/cm2	m3	65,23	290,55	18.952,57650
52	Acero de refuerzo, fy= 4200 kg/cm2	kg	9.784,58	2,78	27.201,13240
53	Colocación de pernos	UNIDAD	88,00	10,65	937,20000
54	Acero galvanizado para accesorios, grating, perfiles, ángulos, etc	kg	1.544,40	3,24	5.003,85600
55	Tubería acero CED40 Ø4"	m	6,60	127,07	838,66200
	CANALETAS DE PATIO BANCO DE DUCTOS,				
56	Excavación sin clasificar incluye replanteo, topografía y desalojo	m3	51,66	7,67	396,23220
57	Replanteo f'c=140 kg/cm2	m3	2,33	188,43	439,04190
58	Hormigón para estructura f'c=240 kg/cm2	m3	17,73	290,55	5.151,45150

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRO



30 OCT 2025

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



59	Acero de refuerzo, $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	2.660,00	2,78	7.394,80000
60	Acero galvanizado para accesorios, grating, perfiles, ángulos, etc	kg	552,00	3,24	1.788,48000
61	Tubo de HG 1/2" para canaleta	m	76,73	4,97	381,34810
62	Tapas prefabricadas $f'c = 240 \text{ Kg/cm}^2$ 1,15x0,30x0,07m incluye acero de refuerzo, marco metálico extragalvanizado, varilla para alzado, pulido, transporte y colocación.	UNIDAD	106,00	94,57	10.024,42000
63	Tapas prefabricadas $f'c = 240 \text{ Kg/cm}^2$ de 0,80x0,30x0,07m incluye acero de refuerzo, marco metálico extragalvanizado, varilla para alzado, pulido, transporte y colocación	UNIDAD	43,00	84,30	3.624,90000
64	Caja de paso $f'c = 240 \text{ Kg/cm}^2$ 1,90x1,90x1,10m incluye excavación, replantillo, hormigón, acero de refuerzo, tapas con marco metálico extragalvanizado, varilla para alzado, pulido, transporte y colocación	UNIDAD	2,00	728,03	1.456,06000
65	Juntas de PVC de 15 cm	m	8,95	27,45	245,67750
66	Suministro e instalación de tubería pvc ø 160 mm de 1 Mpa de presión para banco de ductos	m	116,82	26,02	3.039,65640
INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS					
67	Suministro e instalación de Tubería PVC ø 150 mm interior, Norma NTE INEN 2059, incluye excavación, relleno y cama de arena $e = 10 \text{ cm}$.	m	42,00	41,92	1.760,64000
68	Cajas de revisión de hormigón armado 80x80 cm interior $f'c = 240 \text{ kg/cm}^2$ para aguas lluvias incluye tapas con marco y contra marco metálico galvanizado, excavación y desalojo.	UNIDAD	3,00	264,58	793,74000
ACABADOS DE PATIO					
69	Suministro y colocación de piedra triturada de 1-2" para recubrimiento de patios	m3	132,00	40,45	5.339,40000
70	Rasanteo y reconfiguración de la plataforma, $e = 0,20 \text{ m}$	m2	880,00	4,92	4.329,60000
71	Colocación de herbicida	m2	880,00	0,46	404,80000
CASA DE CONTROL					
72	Excavación sin clasificar incluye replanteo, topografía y desalojo	m3	73,09	7,67	560,60030
73	Relleno compactado con material de sub base clase 3	m3	30,10	33,83	1.018,28300
74	Replantillo $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$	m3	0,84	188,43	158,28120
75	Hormigón ciclópeo 180 kg/cm^2	m3	37,73	197,52	7.452,42960
76	Hormigón para estructuras 240 kg/cm^2	m3	32,00	290,55	9.297,60000
77	Acero de refuerzo, $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	4.801,00	2,78	13.346,78000
78	Bloque de alivianamiento para losa	UNIDAD	213,00	0,76	161,88000
79	Suministro e instalación de tapas metálicas galvanizadas de 0,30x0,85x0,05 m para canaletas internas	UNIDAD	33,00	70,28	2.319,24000
80	Acero galvanizado para accesorios, perfiles, ángulos, etc	kg	275,00	3,24	891,00000
81	Contrapiso con hormigón tipo $f'c = 240 \text{ kg/cm}^2$ (Incluye malla electro soldada y capa de polietileno de alta densidad)	m2	53,90	175,93	9.482,62700
82	Acera de Hormigón $f'c = 240 \text{ kg/cm}^2$, (incluye malla electrosoldada y bordillo de confinamiento)	m2	20,90	46,29	967,46100
83	Paredes de bloque prensado de hormigón pesado 14x19x39 cm	m2	64,35	18,40	1.184,04000
84	Enlucido interior. Incluye: bruñas, filos y cuadradas de boquetes.	m2	72,53	9,49	688,30970
85	Enlucido exterior. Incluye: bruñas, medias cañas, filos y cuadradas de boquetes.	m2	80,41	10,15	816,16150
86	Impermeabilización de losas (solución de asfaltos refinados reforzada con elastómeros)	m2	86,02	31,09	2.674,36180
87	Provisión e Instalación de Piso de porcelanato antideslizante. Formato 60x60 cm. Fabricación nacional.	m2	48,40	37,95	1.836,78000
88	Provisión e Instalación de rastreras de porcelanato $h = 10 \text{ cm}$.	m	35,20	12,53	441,05600
89	Pintura de Interiores: sellar, 2 manos de empaste y 2 manos de pintura látex. Incluye material y mano de obra.	m2	44,55	11,24	500,74200
90	Pintura de Losa de Tumbado: sellado, 2 manos de empaste de exterior, 2 manos de pintura látex. Incluye material y mano de obra.	m2	25,08	11,24	281,89920
91	Pintura de Exteriores: 2 manos de sellador y 2 manos de pintura elastomérica con granos de arena sílica. Incluye material y mano de obra.	m2	91,41	13,23	1.209,35430
92	Tumbado de fibra mineral. Formato 60x60 cm con estructura de acero galvanizado.	m2	53,90	26,70	1.439,13000



93	Puerta pivotante de aluminio pesado y vidrio templado de 6mm. Incluye: brazo mecánico, agarraderas y chapas (exteriores)	m2	6,60	171,17	1.129,72200
94	Ventanas de aluminio bronce oscuro pesado y vidrio flotado color bronce de 6mm de espesor.	m2	7,26	130,41	946,77660
95	Bajante agua lluvias de PVC reforzado ø 110 mm (incl. Accesorios y rejilla de aluminio tipo chimoya)	m	6,00	27,46	164,76000
96	Sistema centralizado de aire acondicionado de 18000BTU Tipo CASETE (Salida variable VRF), incluye tubería, rejillas, accesorios y sistema de interface; incluye instalación, pruebas y puesta en servicio	UNIDAD	2,00	1.158,00	2.316,00000
SUMINISTRO DE ESTRUCTURA METÁLICA PATIO 69 Kv					
97	Estructura metalica galvanizada para cuadro de 69 kV	kg	30.800,00	3,82	117.656,00000
CERRAMIENTOS					
98	Cerramiento interior de malla, incluye: excavación, hormigón de f'c= 240 kg/cm2. tubos galvanizados, malla 50/10 galvanizada, según diseño	m	136,50	149,41	20.394,46500
99	Puerta interior de malla de 7 metros doble hoja (3,50m cada una), incluye: excavación, hormigón de f'c= 240 kg/cm2, acero de refuerzo, relleno compactado con material de subbase clase 3, tubos galvanizados, malla 50/10 galvanizada, según diseño	UNIDAD	1,00	1.566,35	1.566,35000
100	Puerta metálica exterior de 7 metros doble hoja (3,50m cada una), incluye: excavación, hormigón de f'c= 240 kg/cm2, acero de refuerzo, relleno compactado con material de subbase clase 3, tubos cuadrados de acero galvanizados, tol galvanizado e= 3mm, seg	UNIDAD	1,00	3.710,15	3.710,15000
101	Suministro, transporte y parada de postes para barra auxiliar de 69 KV	u	8,00	1.842,57	14.740,56000
102	Construccion de la barra provisional de 69 kV y acometidas de 69 kV desde las torres de llegada de las lineas a la barra, incluye pernos y crucetas	glb	1,00	5.759,49	5.759,49000
103	Desmontaje, transporte desde la subestacion movil de Jivino a Shushufindi	glb	1,00	5.402,35	5.402,35000
104	Instalacion, subestacion movil, toma de carga de Shushufindi y energizacion linea a Tarapoa	glb	1,00	3.088,38	3.088,38000
105	Montaje de disyuntor provisional para proteccion de subestacion Tarapoa	u	1,00	2.822,83	2.822,83000
106	Desmontaje de cuadro de 69 kV existente y entrega de equipos retirados a bodega y embalados	glb	1,00	13.115,76	13.115,76000
107	Desmontaje de barra y disyuntor provisional, embalaje disyuntor y entrega de materiales en bodega	glb	1,00	4.652,71	4.652,71000
108	Pruebas electricas antes y despues del cambio de empaques y mantenimiento del transformador Crompton	glb	1,00	17.170,40	17.170,40000
109	Tratamiento de aceite del Crompton	glb	1,00	3.551,98	3.551,98000
110	Pintura del transformador Crompton	glb	1,00	4.586,52	4.586,52000
111	Instalación en la nueva base del transformador	glb	1,00	7.854,28	7.854,28000
AMPLIACION MALLA DE PUESTA A TIERRA					
112	Instalación de malla de tierra incluye suministro de conductor cobre desnudo 4/0, conexiones, excavación, relleno y pruebas.	global	1,00	12.938,26	12.938,26000
113	Varillas tipo copperweld de diámetro 5/8" y 2.4 m de longitud	c/u	12,00	169,67	2.036,04000
114	Chicotes de puesta a tierra para equipos y estructuras. Desde la malla a la base de la estructura. Incluye conductor de cobre 2/0 y conectores	c/u	67,00	97,73	6.547,91000
ESTRUCTURAS METÁLICAS					
115	Montaje de columnas y vigas. (M)	Ton	30,80	811,06	24.980,64800
116	Suministro y montaje de estructura extragalvanizada para instalacion de equipo	Ton	0,50	3.879,76	1.939,88000
EQUIPO PRIMARIO					
Equipo primario patio de 69 kV					
117	Montaje de Disyuntor tripolar, 69 kV, 1200 A, 20 kA., 450 kV BIL, tipo tanque muerto aislado en gas SF6, operado por motor, con estructura soporte y conectores terminales placa cable 500 MCM. Incluye conexion a tierra del equipo a base de la estructura	c/u	4,00	2.143,40	8.573,60000
118	Montaje de Seccionador tripolar, 69 kV, 1250-630 A, 20 kA, BIL 450 kV; montaje vertical en pórtico metálico, tipo - tres columnas de polo central; operado a motor 125 Vcc, sin cuchilla de puesta a tierra y conectores terminales placa cable	c/u	6,00	2.012,34	12.074,04000



Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o sobre soporte electrónico.

30 OCT 2025

Dr. Mario Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERA DEL CANTÓN LAGO AGRO





	500 MCM (M). Incluye conexión a tierra hasta la base de la estructura				
119	Montaje de Seccionador tripolar en portico metalico, 69 kV, 1250/630 A, 20 kA, BIL 450 kV; montaje vertical, tipo - tres columnas de polo central; operado a motor 125 Vcc, con cuchilla de puesta a tierra, con estructura soporte y conectores terminales placa cable 500 MCM (M). Incluye conexión a tierra hasta la base de la estructura	c/u	2,00	2.587,63	5.175,26000
120	Montaje de Seccionador tripolar de bypass en portico metalico, 69 kV, 1250/630 A, 20 kA, BIL 450 kV; montaje horizontal, tipo - tres columnas; operado a motor 125 Vcc, sin cuchilla de puesta a tierra y conectores terminales placa cable 500 MCM (M). Incluye conexión a tierra hasta la base de la estructura	c/u	2,00	2.641,34	5.282,68000
121	Montaje de Transformador de potencial capacitivo, 69/√3 kV; 2x (115-115/√3 V); BIL 450 kV; dos arrollamientos secundarios, uno de precisión 0.2 -20 VA y uno de precisión 3P-20 VA, con estructura soporte, conector terminal placa cable 500 MCM y gabinete de agrupamiento cada tres unidades. Incluye conexión a tierra hasta la base de la estructura	c/u	9,00	1.048,23	9.434,07000
122	Montaje de Pararrayos tipo estación de 60 kV en pórtico metálico, para equipo terminal de línea de 69 kV, 450 kV BIL, con contador de descargas y conector terminal placa cable 500 MCM (M). Conexión a tierra hasta la base del equipo	c/u	6,00	885,53	5.313,18000
123	Montaje de celdas de media tension. Incluye conexión a tierra de las cabinas	c/u	6,00	841,30	5.047,80000
EQUIPOS SISTEMA DE SUPERVISIÓN CONTROL Y PROTECCIÓN					
Tableros de Control y Protección 69 kV					
124	Montaje de tablero de control, protección y medición para bahía de línea de 69 kV y/o transformador de fuerza lado de 69 kV	c/u	4,00	719,62	2.878,48000
125	Montaje de tablero de comunicaciones en sala de control	c/u	1,00	719,62	719,62000
SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES-CORRIENTE ALTERNA					
Equipos Servicios Auxiliares					
Tableros de Distribución Principal					
126	Instalación de tablero de distribución TCA, 220/127 Vca, tipo interior con todos los elementos de protección, medición y señalización. (M)	c/u	1,00	842,05	842,05000
SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES-CORRIENTE CONTINUA					
Equipos Servicios Auxiliares					
127	Montaje de cargador de baterías, alimentación trifásica 220/127 V, 50 A. (M)	c/u	2,00	383,78	767,56000
Tableros de Distribución Principal					
128	Instalación de tablero principal de distribución de corriente continua TCC-D1, 125 Vcc, para la casa de control, incluye todos los elementos de protección, medición y señalización. (M)	c/u	1,00	716,98	716,98000
SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y TOMAS					
Tomas de Patio					
129	Montaje de caja de toma de patio, incluye: instalación de tomacorrientes monofásicos de 30A, 120V; tomacorrientes trifásicos de 30A, 208 V; soporte de acero galvanizado, circuitos con cable concéntrico 4x8 TTU y 12 THHN para tierra; canalización independiente o compartida con manguera PVC reforzada 4". Incluye puesta a tierra.	c/u	1,00	365,46	365,46000
130	Montaje de toma especial de patio, incluye un breaker trifásico de caja moldeada de 160 A; conexiónado interno; cerradura; y, perfiles metálicos y accesorios para montaje. Incluye puesta a tierra	c-u	1,00	542,81	542,81000
TRANSFORMADORES					
131	Montaje del transformador 69/13.8 kV 16/20 MVA y sus componentes (bushings, pararrayos, radiadores, tuberías, tanque conservador, tablero LTC, etc.), en la subestación Sushufindi.	cjto	1,00	2.865,48	2.865,48000
132	Tratamiento y llenado de aceite con suministro de cilindros de nitrógeno seco de 99.998% (aproximadamente 4 cilindros de N2) y pruebas físico-químicas y cromatográficas.	cjto	1,00	5.671,92	5.671,92000
VANOS Y CONDUCTORES DE ALTA TENSIÓN					
Vanos de Barras					
133	Vano de barra con conductor 500 MCM, incluidos puentes (cuellos). Un conductor por fase y ensamblajes.	Vano Trifá	3,00	1.458,89	4.376,67000
TENDIDO Y CONEXIONADO DE CABLES Y CONDUCTORES					



	Tendido e instalación				
	Tendido de cable de fuerza de media tension				
134	Tendido de cable aislado monopolar de cobre, sección circular 2 AWG, XLPE, aislado al 133%, 15 kV.	m	45,00	5,55	249,75000
135	Tendido de cable aislado monopolar de cobre, sección circular 2/0 AWG, XLPE, aislado al 133%, 15 kV.	m	480,00	8,32	3.993,60000
136	Tendido de cable aislado monopolar de cobre, sección circular 500 MCM, XLPE, aislado al 133%, 15 kV.	m	90,00	10,40	936,00000
	Cables de Fuerza-Baja Tensión y Cables de Control				
137	Tendido de cables de fuerza y/o control con secciones circulares comprendidas de 14 a 8 AWG. (M)	m	5.000,00	1,00	5.000,00000
138	Tendido de cables de fuerza y/o control con secciones circulares comprendidas de 1/0 a 4/0 AWG. (M)	m	150,00	3,86	579,00000
	Cables de Comunicaciones				
139	Instalación de cable de fibra óptica multimodo y monomodo, cajas de empalme y accesorios	m	220,00	2,73	600,60000
	Conexiones en los dos extremos de cada cable y/o conductor				
	Cables de Media tension Tensión				
140	Instalación de puntas terminales para cable XLPE 2 AWG 15 KV	c/u	6,00	269,77	1.618,62000
141	Instalación de puntas terminales para cable XLPE 2/0 AWG 15 KV	c/u	24,00	269,77	6.474,48000
142	Instalación de puntas terminales para cable del rubro 750 MCM XLPE 15 KV	c/u	6,00	276,93	1.661,58000
	Cables de Fuerza-Baja Tensión y Cables de Control				
143	Conexionado en los dos extremos de cables de fuerza y/o control con secciones circulares comprendidas de 14 a 8 AWG. (M)	c/u	500,00	3,18	1.590,00000
144	Conexionado en los dos extremos de cables de fuerza y/o control con secciones circulares comprendidas de 1/0 a 4/0 AWG. (M)	c/u	16,00	10,11	161,76000
145	Puentes (hilos cortos). (M)	c/u	50,00	4,72	236,00000
	Cable de Comunicaciones.				
146	Conexiones en cables de fibra óptica, empalmes y accesorios en ambos extremos.	c/u	90,00	39,04	3.513,60000
	SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y TOMAS				
	Iluminación Interior				
147	Punto de iluminación interior, incluye: luminaria LED de 40W empotradas en techo, 120 Vac, sobrepuesta o para cielo falso; interruptor(es) y/o conmutadores según planos; circuitos con conductores tipo THHN 12 y/o 10 AWG; canalización con tubería metálica conduit EMT 1/2, 3/4 y/o 1" incluidos accesorios: conectores, uniones, codos, cajas de conexión y cajas de paso metálicas, elementos de fijación, etc. (M)	c/u	2,00	133,42	266,84000
148	Punto de iluminación interior, incluye: luminaria led de emergencia tipo led R1 3 watt 120 Vac, empotrada en pared según planos; circuitos con conductores tipo concentrico 3 No.12 AWG; canalización con tubería metálica conduit EMT 1/2, y/o 3/4" incluidos accesorios: conectores, uniones, codos, cajas de paso metálicas, elementos de fijación, etc. (M)	c/u	4,00	72,35	289,40000
	Tomas Interiores				
149	Punto de tomacorriente monofásico, incluye: Tomacorriente doble polarizado con polo a tierra 120Vac - 20A; circuitos con conductores THHN 12 y/o 10 AWG; canalización con tubería metálica conduit EMT 1/2, 3/4 y/o 1", incluidos accesorios: conectores, uniones, codos, cajas de conexión y cajas de paso metálicas, elementos de fijación, etc. (M)	c/u	2,00	65,26	130,52000
150	Punto de tomacorriente bifásico, incluye: Tomacorriente de 2 fases y neutro, 30A; circuitos con conductores THHN 8 y/o 6 AWG; canalización con tubería metálica conduit EMT 1" y/o 2", incluidos accesorios: conectores, uniones, codos, cajas de conexión y cajas de paso metálicas, elementos de fijación, etc. (M)	c/u	1,00	85,31	85,31000
151	Punto de tomacorriente trifásico, incluye: Tomacorriente especial con polo a tierra 208V - 50A; circuitos con conductores THHN 8 y/o 6 AWG; canalización con tubería metálica conduit EMT 1" y/o 2", incluidos accesorios: conectores, uniones, codos, cajas de conexión y cajas de paso metálicas, elementos de fijación, etc. (M)	c/u	1,00	84,65	84,65000
	Iluminación Exterior				
152	Punto de iluminación exterior, incluye: suministro e instalación de luminaria led street de 220W, 24000 lumenes mínimo, 220 V; suministro y erección de poste de 12 mx500Kg, circuitos con cable concéntrico 3x12AWG ; canalización	c/u	1,00	1.009,69	2.019,38000



Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico

30 OCT 2025

De Marjorie Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO





	contuberia PVC de 1 MPA 3"; tablero de control de encendido; selector automático off y manual, rele de tiempo, contactor, breaker de protección y borneras y caja de hormigon con tapa en la base del poste.				
153	Punto de iluminación exterior, incluye: suministro e instalación de luminaria led street de 220W, 24000 lumenes minimo, 220 V; para instalacion en el cuadro metalico de 69 kv, circuitos con cable concéntrico 3x12AWG ; canalización contuberia PVC de 1 MPA 3"; tablero de control de encendido; selector automático off y manual, rele de tiempo, contactor, breaker de protección y borneras.	c/u	6,00	658,03	3.948,18000
	PLANOS AS BUILT				
154	Elaboración y entrega digital y física de planos As Built	glbl	1,00	1.962,72	1.962,72000
	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO				
155	Ejecución de pruebas de equipos primarios en sitio, elaboración de registros documentales y demás procedimientos correspondientes.	global	1,00	27.878,86	27.878,86000
156	Ejecución de pruebas pre-funcionales, funcionales, objeto y primarias con el CENTRO DE CONTROL UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIO y puesta en marcha, elaboración de registros documentales y demás procedimientos correspondientes.	global	1,00	9.442,08	9.442,08000
	TOTAL				2.069.203,20





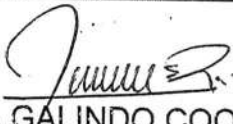
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202521SCP00016

En el Cantón Nueva Loja- Lago Agrio, con fecha 30 de octubre del 2025 a las 10:00, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Sucumbios, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA PARA LA REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION SHUSHUFINDI 16/20 MVA, ADJUDICADO AL COMPROMISO DE CONSORCIO BSD.
OTORGADO POR	EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
A FAVOR DE	CONSORCIO BSD
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA TERCERA - SUCUMBIOS - NUEVA LOJA- L.AGRIO
NOTARIO	SIXTO MARCELO RODRIGUEZ BOZA (TITULAR)


ROSA CLELIA GALINDO COQUINCHE
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ROSA CLELIA GALINDO COQUINCHE

Fecha Sorteo: 30 DE OCTUBRE DEL 2025 10:00

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarias en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0302045315

Nombres del ciudadano: REGALADO CAJAMARCA EDMUNDO
VLADIMIR



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: REGALADO HERRERA SERGIO EDMUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CAJAMARCA CALLE TRANSITO DE LA NUBE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: YESSENIA MARISELA PORTILLA CASTILLO - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 3 -
SUCUMBIOS - LAGO AGRIO



N° de certificado: 251-203-86265



251-203-86265

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIQ
EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIQ
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 2100761119

Nombres del ciudadano: PAREDES CARCELEN BEBSI ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA
LOJA

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROJAS BRAVO LUIS MIGUEL

Fecha de Matrimonio: 5 DE JULIO DE 2024

Datos del Padre: PAREDES HERRERA BYRON EZEQUIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CARCELEN GONZA CUMANDA ANTONIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: Yessenia Marisela Portilla Castillo - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 3 -
SUCUMBIOS - LAGO AGRIO



N° de certificado: 252-203-86142



252-203-86142

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

20252101003P04259

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy jueves treinta de octubre del año dos mil veinticinco, ante mí, **doctor MARCELO RODRÍGUEZ BOZA, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, a petición suscrita por la abogada **PAREDES CARCELEN BEBSI ALEXANDRA** y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, PROTOCOLIZO el documento que en lo principal contiene la materialización del contrato Nro. BID-L1231-CNEL-SUC-LPN-ST-OB-002, suscrito por el magister Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca en su calidad de Administrador de Corporación Nacional de Electricidad y por el ingeniero Cooper Danilo León Guerrero en su calidad de Procurador Común del Consorcio BSD. De todo lo cual doy fe.- **Dr. MARCELO RODRÍGUEZ BOZA, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO.**

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta Segunda COPIA certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.



Dr. MARCELO RODRÍGUEZ BOZA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
PAREDES
CARCELEN
NOMBRES
BEBSI ALEXANDRA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
07 SEP 1997
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO
NUEVA LOJA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
090228115
FECHA DE VENCIMIENTO
26 JUL 2034
NAT/CAN
221636

NUL2100761119

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PAREDES HERRERA BYRON EZEQUIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CARCELEN GONZA CUMANDA ANTONIETA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

ROJAS BRAVO LUIS MIGUEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

LAGO AGRIO 26 JUL 2024

CÓDIGO DACTILAR

V334313242

TIPO SANGRE A+

DONANTE

SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0902281150<<<<<2100761119
9709074F3407264ECU<SI<<<<<<<<6
PAREDES<CARCELEN<<BEBSI<ALEXAN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

12 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



PAREDES CARCELEN BEBSI
ALEXANDRA

PROVINCIA: SUCUMBIOS

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: LAGO AGRIO

PARROQUIA: PACAYACU

ZONA: 1

JUNTA No. 0005 FEMENINO

N° 51705538



CC N° 2100761119

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO
RAZÓN De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 N°. 1
de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió
en

LAGO AGRIO

30 OCT 2025



Dr. Marcelo Rodríguez Boza

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REGALADO HERRERA SERGIO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAJAMARCA CALLE TRANSITO DE LA NUBE
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V333312222
TIPO SANGRE **O+**

CONANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
DURAN 15 DIC 2023

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0740121328<<<<<0302045315
8708139M3312153ECU<SI<<<<<<<1
REGALADO<CAJAMARCA<<EDMUNDO<VL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

REGALADO CAJAMARCA
NOMBRES
EDMUNDO VLADIMIR
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
13 AGO 1987
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR AZOGUES
AZOGUES
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
074012132
FECHA DE VENCIMIENTO
15 DIC 2033
NAT/CAN
465580

NCH.0302045315

CNE ELECCIONES 2025
CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía/o que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 179 numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia.

PR. PRESIDENTA ENEI IMPORT

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

REGALADO CAJAMARCA EDMUNDO VLADIMIR
50520839

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUSCRIPCIÓN: 4
CANTÓN: DAULE
PARROQUIA: LA AURORA
ZONAL: 4
JUN. AÑO: 0032: MASCULINO

0302045315

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO
RAZÓN De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 N°. 1 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.....

LAGO AGRIO **30 OCT 2025**
Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO PUBLICO



NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

Razón Social
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA
ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Número RUC
0968599020001

Representante legal

• ERAZO MARIN OSMAR ANGEL

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
21/03/2013	27/11/2024	13/03/2013
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
13/03/2013	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI

Dirección

Calle: AV 47 **NO Número:** S/N **Carretera:** VIA A LA COSTA **Kilómetro:** 6 1/2 **Edificio:** GRACE CEIBOS **Número de piso:** 3 **Referencia:** A LADO DE MC DONALDS

Que el documento que antecede fue materializado desde la página web y/o soporte electrónico



30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 043727310 **Email:** xavier.garcia.1977@gmail.com

Actividades económicas

- D35100101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
- D35100201 - OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR FINAL.
- G46491101 - VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA.
- G46499801 - VENTA AL POR MAYOR DE CUBIERTOS, UTENSILIOS DOMÉSTICOS DE METAL.

Establecimientos**Abiertos**

171

Cerrados

0



EN BLANCO
NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO



EN BLANCO
NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO

Razón Social

EMPRESA ELECTRICA PUBLICA
ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Número RUC

0968599020001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1737470528478267

Fecha y hora de emisión:

21 de enero de 2025 09:42

Dirección IP:

157.100.109.46

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2025	09	01	63	P 01559

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL.--

QUE OTORGA EL MAGISTER OSMAR ÁNGEL
ERAZO MARÍN, EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA
ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP.

A FAVOR DEL MAGISTER EDMUNDO
VLADIMIR REGALADO CAJAMARCA.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI: DOS TESTIMONIOS.

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día lunes veintinueve de
septiembre del año dos mil veinticinco, ante mí, DOCTOR JAVIER

ma... que la copia que antecede
es una copia de la copia certificada del
documento, consta en...
ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, el día...

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

1 EP – Unidad de Negocio Esmeraldas, CNEL EP – Unidad de
2 Negocio Manabí, CNEL EP – Unidad de Negocio Santo Domingo,
3 CNEL EP – Unidad de Negocio Guayas-Los Ríos, CNEL EP –
4 Unidad de Negocio Los Ríos, CNEL EP – Unidad de Negocio
5 Milagro, CNEL EP – Unidad de Negocio Santa Elena, CNEL EP –
6 Unidad de Negocio El Oro, CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar
7 y CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos, y que en sesión de
8 Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación
9 Nacional de Electricidad, CNEL EP se aprobó la fusión por
10 absorción de la Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil EP por la
11 Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
12 Electricidad, CNEL EP y que mediante Resolución número GG-RE-
13 cuatrocientos siete-dos mil catorce de fecha veinticinco de
14 septiembre de dos mil catorce se dispuso la creación de la Unidad
15 de Negocio Guayaquil, como áreas administrativas y operativas de
16 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
17 Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las
18 actividades y prestará los servicios de manera descentralizada y
19 desconcentrada; **TERCERO)** El artículo doce (12) de la Ley
20 Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), dispone: “Artículo 12.-
21 *Gerente General Subrogante.- El Gerente General Subrogante*
22 *reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de*
23 *ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los*
24 *deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el*
25 *reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General*
26 *será el Directorio de la Empresa en que designe al Gerente General*
27 *Subrogante”;* **CUARTO)** Que el Gerente General de la CNEL EP,
28 mediante Resolución número catorce (14) de treinta y uno (31) de





ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL MAGISTER OSMAR ÁNGEL ERAZO MARÍN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL MAGISTER EDMUNDO VLADIMIR REGALADO CAJAMARCA.-

1 enero de dos mil dieciocho (2018), en el ejercicio de las
2 atribuciones que le otorga la ley y el Estatuto delegó a los
3 Administradores de las Unidades de Negocio atribuciones y
4 responsabilidades que se complementan con las que constan en el
5 referido estatuto, con el propósito de fortalecer la gestión
6 desconcentrada y descentralizada de las Unidades de Negocio.
7 **QUINTO)** El artículo once del numeral catorce de la Ley Orgánica
8 de Empresas Públicas (LOEP), establece que es atribución del
9 Gerente General, otorgar poder especial al Administrador de la
10 Unidad de Negocio para el cumplimiento de las atribuciones y
11 responsabilidades que le otorgue el Gerente General Subrogante,
12 observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación
13 interna de CNEL EP.- **SEXTO)** Que las atribuciones y
14 responsabilidades de los administradores de las Unidades de
15 Negocio de CNEL EP, constan en el Estatuto Orgánico de Gestión
16 Organizacional por Procesos, aprobado por el Directorio el dos (2)
17 de febrero de dos mil quince (2015).- **SÉPTIMO)** El Directorio de la
18 Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
19 Electricidad, CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere
20 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Acta número DIR-
21 CNEL- cero siete – dos mil veinticuatro (DIR-CNEL-07-2024), el
22 veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), resolvió
23 designar al **MAGISTER Osmar Ángel Erazo Marín**, como Gerente
24 General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica
25 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para ejercer el
26 cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el
27 artículo doce (12) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas
28 (LOEP), y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de



RAZÓN Certifico que la copia que antecede es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en..... folios (s) presentado ante el suscrito Notario, En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

1 la empresa, conforme consta en el nombramiento cuya fotocopia
2 se adjunta como documento habilitante.- **TERCERA: PODER**
3 **ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Poderdante
4 **MAGISTER OSMAR ÁNGEL ERAZO MARÍN**, en su calidad de
5 **Gerente General Subrogante** y como tal Representante Legal de
6 la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional**
7 **de Electricidad, CNEL EP** confiere **PODER ESPECIAL** amplio y
8 suficiente cual en derecho se requiere a favor del **MAGISTER**
9 **EDMUNDO VLADIMIR REGALADO CAJAMARCA**, con cédula de
10 ciudadanía número: cero tres cero dos cero cuatro cinco tres uno
11 cinco (0302045315), para que administre la Unidad de Negocio
12 **SUCUMBÍOS** bajo su responsabilidad, en el ámbito de la
13 circunscripción territorial de la Unidad, conforme a lo siguiente:
14 **UNO)** Administrar la Unidad de Negocio de **SUCUMBÍOS**,
15 cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el
16 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la
17 Resolución número catorce de treinta y uno de enero de dos mil
18 dieciocho.- **DOS)** Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del
19 Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP), confiere a
20 la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los
21 procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de
22 **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMÉRICA**, exceptuándose la atribución de declarar situaciones de
24 emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones
25 que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la
26 máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo
27 cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica. El Apoderado
28 Especial será personalmente responsable de las acciones y



2005 07 06



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL MAGISTER OSMAR ÁNGEL ERAZO MARÍN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL MAGISTER EDMUNDO VLADIMIR REGALADO CAJAMARCA.-

1 omisiones en relación con el cumplimiento de estas atribuciones.
2 **TRES)** Comparecer y ejercer la defensa legal de la Unidad de
3 Negocio que dirige, como actor o demandado, en sede
4 administrativa, judicial y constitucional, y/o procedimientos
5 alternativos de solución de conflictos, con el objeto y finalidad de
6 defender los derechos e intereses patrimoniales y no patrimoniales
7 de la institución, ante jueces, tribunales, cortes y cualquier otra
8 autoridad. **Tres.Uno)** Para el cumplimiento del objeto al que se
9 refiere este numeral Tres de la presente cláusula, el apoderado
10 especial se encuentra especialmente obligado a lo siguiente: a)
11 presentar demandas, acciones, denuncias, querellas, acusaciones
12 particulares, petitorios y actos propositivos en general, contra
13 personas naturales y jurídicas, públicas y privadas; b) contestar
14 demandas, acciones y actos procesales propositivos en general, en
15 las que se opongan las excepciones dilatorias y perentorias,
16 previas y de mérito, a las que hubiere lugar, e incluso deberá
17 reconvenir de ser el caso; c) comparecer, y actuar, puntual y
18 oportunamente, en audiencias y diligencias de toda índole,
19 evitando en especial que se produzcan efectos jurídicos adversos
20 o desfavorables para la institución debido a la inasistencia o falta
21 de puntualidad de un representante de la misma; d) Recabar,
22 producir, anunciar, presentar, y practicar todas las pruebas, medios
23 de prueba y diligencias probatorias en general con los que contare
24 la institución a su favor, y desvirtuar, contradecir e impugnar las
25 pruebas sostenidas en su contra; e) interponer los recursos y
26 medios impugnatorios en general que prevea el ordenamiento,
27 horizontales y verticales, ordinarios y extraordinarios, conforme
28 corresponda y agotar todas las instancias disponibles de acuerdo



RAZÓN Certifico que la copia que antecede es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en folios (s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



1 con cada procedimiento, siempre que no constituyere abuso del
2 derecho, contra toda decisión adversa o desfavorable para los
3 derechos e intereses de la institución, que fuere susceptible de ser
4 recurrida de conformidad con la Ley, en todo proceso sea judicial o
5 administrativo o de cualquier otra índole; y f) informar a detalle y en
6 la periodicidad que determine la Gerencia Jurídica, el estado de los
7 procesos seguidos por, y en contra de, la Unidad de Negocio a su
8 cargo. **Tres.Dos)** En el ejercicio de este encargo, el apoderado
9 especial se encuentra expresamente prohibido de realizar los
10 siguientes actos, para los que no está autorizado y que no son
11 objeto de esta delegación: a) allanarse a la demanda o a cualquier
12 otro acto propositivo en general; b) transigir o conciliar, aprobar
13 convenios, y desistir del pleito o recurso, cuando cualesquiera de
14 estos actos fueren improcedentes en razón de lo dispuesto en el
15 ordenamiento, y en forma especial, cuando no se contare con la
16 autorización del Procurador General del Estado en los casos que
17 fuere necesaria esta formalidad de conformidad con la ley orgánica
18 de dicha institución; c) absolver posiciones, rendir testimonio, y
19 deferir al juramento decisorio. **Tres.Tres)** Además de todos
20 aquellos actos y gestiones a los que está obligado de forma
21 expresa al tenor de los literales a), b), c), d) y e) del subnumeral
22 Tres. Uno que antecede en esta cláusula, y de todos aquellos que
23 ordinariamente emanan de la naturaleza o de buena fe se
24 entiendan pertenecer o ser inherentes a este encargo, el
25 apoderado especial se encuentra expresamente facultado para
26 realizar los siguientes actos que requieren cláusula especial: a)
27 transigir o conciliar, aprobar convenios y desistir del pleito o del
28 recurso, cuando fuere procedente de conformidad con el





ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL MAGISTER OSMAR ÁNGEL ERAZO MARÍN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL MAGISTER EDMUNDO VLADIMIR REGALADO CAJAMARCA.-

1 ordenamiento, y en especial si se contare con la autorización
2 establecida en el artículo doce de la Ley Orgánica de la
3 Procuraduría General del Estado; b) recibir a nombre y
4 representación de la institución los valores o la cosa sobre la cual
5 versa el litigio y/o tomar posesión de ella; y, c) conferir
6 procuraciones judiciales en favor de uno o más abogados de la
7 propia entidad o en libre ejercicio profesional, a fin de que ejerza la
8 defensa y represente procesalmente a la institución a su cargo,
9 acatando lo dispuesto en los literales contenidos en los
10 subnumerales precedentes Tres. Uno y Tres. Dos de esta cláusula,
11 y trasladándole dichas obligaciones y prohibiciones al procurador
12 judicial de forma expresa en su instrumento de procuración. La
13 procuración judicial podrá conferirse con las facultades especiales
14 para las que se requiere cláusula especial enlistadas en el artículo
15 cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos
16 (COGEP), salvo lo que contraviniera o incurriera en las
17 prohibiciones contenidas en el subnumeral Tres. Dos que
18 antecede; y con las facultades especiales establecidas en los
19 artículos cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta y dos del
20 Código Orgánico Integral Penal (COIP), esto es, presentar
21 denuncias y acusaciones particulares.- **CUATRO)** Comercializar
22 los servicios de energía eléctrica y recaudar los valores
23 correspondientes para lo cual deberá realizar todas las acciones
24 que sean necesarias. Ejercer la función coactiva en la Unidad de
25 Negocio a través del empleado recaudador, de conformidad con la
26 ley, la normativa interna y demás normativa conexas, para lo cual
27 deberá emitir la correspondiente orden de cobro general o especial.
28 **CINCO)** Administrar todos los bienes muebles e inmuebles,



RAZÓN Certifico que la copia que antecede es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en..... fojas(s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



1 tangibles e intangibles que actualmente posee o que ingresen al
2 patrimonio a cargo de la Unidad de Negocio, sean de
3 infraestructura, equipos, edificios, oficinas, vehículos, maquinaria,
4 inventarios, licencias, patentes u otros que bajo cualquier título
5 tenga en dominio o posesión la Unidad de Negocio a su cargo, y
6 todos los derechos y acciones que le correspondan, ya sea en
7 propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto.
8 **SEIS)** Realizar operaciones en el sistema financiero nacional y
9 compañías de seguros exclusivamente para solicitar y obtener
10 garantías y pólizas de seguro, de conformidad con la ley y
11 regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y
12 Financiera. **SIETE)** Suscribir toda clase de actos, convenios,
13 contratos y demás documentos que fueren necesarios, de
14 conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y
15 responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o
16 jurídica, pública o privada, hasta por el valor estipulado en el
17 numeral DOS de esta cláusula. **OCHO)** Administrar y dirigir el
18 recurso humano que presta sus servicios en la Unidad de Negocio,
19 conforme a la ley y en aplicación de la reglamentación interna
20 aprobada, tanto por el Directorio de la empresa como por el
21 Gerente General. Presentar y contestar, sin autorización previa y
22 bajo su entera responsabilidad, reclamos laborales, trámites de
23 desahucio, visto bueno y suscribir actas de finiquito, relacionados
24 con los trabajadores de la Unidad de Negocio. La facultad anterior
25 no incluye la posibilidad de disponer la estabilidad de obreros con
26 carácter permanente o indefinido, ascensos o promoción de
27 personal. Tampoco queda facultado para nombrar o remover - sin
28 autorización de la Gerencia General - a servidores públicos de





ACCIÓN DE PERSONAL

CNEP-CORP-UTH-0553-2024



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEP EP

APELLIDOS NOMBRES	ERAZO MARIN ANGEL OSMAR	NACIONALIDAD	EC ☒ EX ☐
DOC. IDENTIFICACIÓN	1206036038	RIGE A PARTIR DE	24-oct-24

EXPLICACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en Acta de Directorio Nro. DIR-CNEP-07-2024 del 24 de octubre de 2024, en cuya resolución Nro. 07-012-2024, se resolvió en el Artículo 3.- Designar al Mgs. Angel Osmar Erazo Marin, con cédula de ciudadanía Nro. 1206036038, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEP EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y los numerales 1 y 34 del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEP EP, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la Resolución Nro. 07-012-2024.

Ingreso ☐	Subrogación/Encargo ☒	Supresión de puestos ☐
Ascenso ☐	Comisión de servicios ☐	Destitución ☐
Licencia ☐	Sanción ☐	Jubilación ☐
Traslado ☐	Reclasificación ☐	Nombramiento permanente ☐
Vacaciones ☐	Retiro Voluntario ☐	Otro ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO Gerencia Administrativa Financiera

SUBPRC/DPTO. Dirección Administrativa

CARGO Director Administrativo

SUELDO 2561,00

CIUDAD Guayaquil

LUGAR DE TRABAJO Oficina Central

PART. PRESUP. 522010101000000

JORNADA UNICA ☒ TURNOS ☐

EN CASO DE VACANTE

REEMPLAZA A

CARGO

MOTIVO

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO Gerencia General

SUBPRC/DPTO. Gerencia General

CARGO Gerente General (S)

SUELDO 4275,00

CIUDAD Guayaquil

LUGAR DE TRABAJO Oficina Central

PART. PRESUP. 522010101000000

JORNADA UNICA ☐ TURNOS ☐

RAZON Certifico que la copia que antecede es fiel y verdadera de la copia que antecede documento, consta en... folios (s) presentado ante el suscrito Notario, En Lago Agrio, hoy día...

30 OCT 2025

NO

UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Elaborado por: Lcda. Zoraida Galarza Garzón

Cargo: PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS

Registro y Control: Mgs. Evelyn Kateryne Guerrero Haro

Cargo: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Ing. Alejandro Francisco Peña Jacome

GERENTE DE DESARROLLO CORPORATIVO

Doñer Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, Doy fe de que el Mgs. Angel Osmar Erazo Marin es el titular del cargo de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEP EP, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la Resolución Nro. 07-012-2024.

NOMBRE DEL SERVIDOR

Dr. Javier E. Gonzaga Tama

Notario Sexagesimo Tercero

Canton Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1206036038

Nombres del ciudadano: ERAZO MARIN OSMAR ANGEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA MAWYIN ANDREA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2023

Datos del Padre: ERAZO GALEAS ANGEL MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MARIN VERGARA ROSA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Angel Erazo



N° de certificado: 256-192-21876



256-192-21876

Milton Eduardo Castro Intriago

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social
EMPRESA ELECTRICA PUBLICA
ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Número RUC
0968599020001

Representante legal
• ERAZO MARIN OSMAR ANGEL

Estado
ACTIVO

Régimen
GENERAL

Fecha de registro
21/03/2013

Fecha de actualización
29/10/2024

Inicio de actividades
13/03/2013

Fecha de constitución
13/03/2013

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Contribuyente especial
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: AV 47 NO Número: S/N Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 6 1/2 Edificio:
GRACE CEIBOS Número de piso: 3 Referencia: A LADO DE MC DONALDS

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 043727310 Email: xavier.garcia.1977@gmail.com

Actividades económicas

- D35100101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
- D35100201 - OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR FINAL.
- G46491101 - VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA.
- G46499801 - VENTA AL POR MAYOR DE CUBIERTOS, UTENSILIOS DOMÉSTICOS DE METAL.

Establecimientos

Abiertos

171

Cerrados

RAZÓN Certifico que la copia que antecede es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en... fojas (s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Razón Social

EMPRESA ELECTRICA PUBLICA
ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL
DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Número RUC

0968599020001

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1730232930575498

Fecha y hora de emisión:

29 de octubre de 2024 15:15

Dirección IP:

157.100.113.74

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERGCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 482 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Donor JAVIER E. GONZAGA TAMA, Abogado y Notario Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el número 5 del Art. 18 de La Ley Notarial vigente. DNY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagesimo Tercero
Canton Guayaquil



3

2505 100 2 E

CÉDULA DE IDENTIDAD



NÚM. 0302045315

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y OTRO AFILIADOS

REGALADO
CAJAMARCA
NOMBRES
EDMUNDO VLADIMIR
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
13 AGO 1987
LUGAR DE NACIMIENTO
CARAR AZOGUES
AZOGUES
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
NÚM. OCUPACION
074012132
FECHA DE VINCULACIÓN
16 DIC 2023
NACIONAL
465350

APellidos y Nombres: REGALADO HERRERA SEPATTO EDMUNDO
Apellidos y Nombres: CAJAMARCA CALLE TRANSITO DE LA NOCHE
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO CANTONAL
0302045315
RPO SANTO

CONVIVENCIA
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
DURÁN 16 DIC 2023

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0740121328<<<<<0302045315
8708139M3312153ECU<SI<<<<<<<1
REGALADO<CAJAMARCA<<EDMUNDO<VL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

REGALADO CAJAMARCA
EDMUNDO VLADIMIR

PROVINCIA GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN 4
CANTÓN BAULE
PARROQUIA LA AUTONOMA
ZONA URBANA
JURADO No. 0032 MARIPOLINO

Nº 80820839

ITN 0302045315



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del Art. 18 de La Ley Notarial vigente. DNY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagesimo Tercero
CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN Certifico que la copia que antecede es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en folios (s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0302045315

Nombres del ciudadano: REGALADO CAJAMARCA EDMUNDO
VLADIMIR



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: REGALADO HERRERA SERGIO EDMUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CAJAMARCA CALLE TRANSITO DE LA NUBE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 255-192-21787



255-192-21787

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL MAGISTER OSMAR ÁNGEL ERAZO MARÍN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL MAGISTER EDMUNDO VLADIMIR REGALADO CAJAMARCA.-

1 carrera ni de libre designación y remoción, tales como jefes,
2 superintendentes, directores de área, etcétera. El ejercicio de las
3 potestades descritas en este numeral son de exclusiva
4 responsabilidad del PODERDANTE. Efectuar liquidaciones
5 finiquitos, pagos de viáticos, horas suplementarias
6 extraordinarias, vacaciones y cualquier otro derecho que por Ley
7 correspondan a los servidores y obreros de la Unidad de Negocio,
8 acatando los procedimientos previstos en la Reglamentación
9 Interna aprobada por el Directorio de la empresa y de conformidad
10 con la Ley. Realizar trámites y suscribir documentos, instrumentos
11 públicos y privados que se requieran ante las autoridades del
12 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Ministerio del
13 Trabajo, o las entidades que en su momento las reemplacen.
14 **NUEVE)** Gestionar el proceso tributario que corresponda a la
15 Unidad de Negocio de conformidad con la ley. **DIEZ)** Gestionar y
16 obtener las autorizaciones, permisos administrativos o licencias
17 que se requieran para el normal funcionamiento de la Unidad de
18 Negocio, ante las Instituciones Públicas u Órganos de Control en
19 general y sin limitaciones. **ONCE)** Se deja expresa constancia que
20 las facultades enumeradas en este Poder Especial son meramente
21 ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por lo
22 cual el APODERADO está autorizado a ejercer, sin restricción
23 alguna, todos los derechos de acuerdo con la Ley vigente y/o
24 emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder
25 Especial y en razón de lo aquí expresado.- **CUARTA:**
26 **RATIFICACIÓN.-** Todo los actos, contratos y actuaciones
27 celebrados desde el día sábado veintisiete (27) de septiembre de
28 dos mil veinticinco (2025), por medio de este instrumento público



RAZÓN Certifico que la copia que antecede es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en folios (s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

1 quedan debidamente ratificados por el Mandante.- **QUINTA:**
2 **VIGENCIA:** Debido a que es conferido por el Poderdante en
3 ejercicio de las funciones de Gerente General Subrogante de la
4 Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de
5 Electricidad, CNEL EP, el poder terminará por la cesación de las
6 funciones del Gerente General Subrogante otorgante o del
7 Administrador de la Unidad de Negocio; sin perjuicio que pueda ser
8 revocado en cualquier momento.- Usted Señor Notario, sírvase
9 agregar todas las formalidades de ley para el perfeccionamiento de
10 este instrumento.- **Abogada Galia I. Gagliardo Loor, matrícula**
11 **número cero nueve – dos mil dos – cuatrocientos dos del Foro**
12 **de Abogados y Registro número siete mil sesenta y nueve del**
13 **Colegio de Abogados del Guayas.-** (Hasta aquí la minuta
14 transcrita) Quedan agregados al Protocolo, formando parte del
15 mismo, el documento de identificación personal del compareciente,
16 nombramiento y RUC.- La Empresa Eléctrica Pública Estratégica
17 Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con dirección
18 kilómetros seis y medio de vía a la Costa (avenida del Bombero),
19 edificio Grace Ceibos, tercer piso, de la ciudad de Guayaquil, con
20 número telefónico tres siete dos siete tres uno cero y correo
21 electrónico: ana.menendez@cnel.gob.ec.- Para la celebración y
22 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
23 legales que el caso requiere; y, leída que fue por mí, el Notario al
24 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y
25 firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
26 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

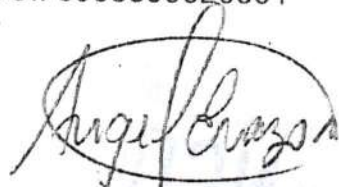


27
28



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL MAGISTER OSMAR ÁNGEL ERAZO MARÍN, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP A FAVOR DEL MAGISTER EDMUNDO VLADIMIR REGALADO CAJAMARCA.-

1 p.- EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
2 CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
3 RUC.: 0968599020001
4

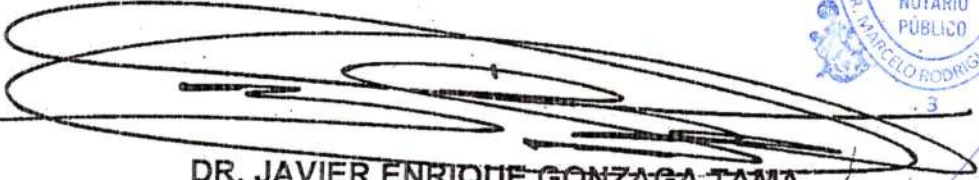
5 

6
7 f.) Mgs. OSMAR ÁNGEL ERAZO MARÍN

8 Gerente General Subrogante

9 C. I.: 1206036038 / C. V.: 51456131
10



11 
12
13 DR. JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
14 ABOGADO Y NOTARIO TITULAR SEXAGÉSIMO TERCERO
15 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
16

17 SE OTORGÓ ANTE MÍ; En fe de ello, confiero este **SEGUNDO**
18 **TESTIMONIO**, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil,
19 a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil
20 veinticinco.-
21



22 
23 Dr. Javier E. Gonzaga Tama
24 Sexagesimo Tercero
25 Cantón Guayaquil
26

27
28

COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO, CONSTA EN... FOJAS (S) PRESENTADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO. EN LAGO AGRIO, HOY DÍA

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

700 700 56

Razón Social
CONSORCIO BSD**Número RUC**
1793231111001**Representante legal**

• LEON GUERRERO COOPER DANILO

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
13/10/2025	No registra	13/10/2025
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
13/10/2025	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** PONCEANO**Dirección****Calle:** GALO PLAZA LASSO **Número:** N63 229 **Intersección:** DE LOS CEDROS 3
Referencia: JUNTO A INCOREA CABLES**Medios de contacto****Celular personal:** 0987777062 **Email:** danilo_07_11_92@yahoo.es **Celular:** 0984704323
Email: proyectos@edetec.com.ec**Actividades económicas**

- D35100101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
- F43210102 - INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTRALES DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSFORMADORES.
- M71102101 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
- M71102405 - ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.
- M71102501 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

30 OCT 2025
Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

RER1760379576461902

Fecha y hora de emisión:

13 de octubre de 2025 13:19

Usuario emisor:

Manya Alba Luis Alfonso

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



RAZÓN Certifico que la copia que antecede es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en folios (s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO



Factura: 003-002-000347701



20251701004P09537

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20251701004P09537						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE CONSORCIO CON CUANTIA DETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2025, (10:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	EDETEC-INGENIERIA CIA.LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1891777074001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	COOPER DANILO LEON GUERRERO
Juridica	ELECSATEC CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792917212001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JUAN CARLOS ASTUDILLO MUÑOZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20251701004P09537
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2025, (10:48)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

30 OCT 2025
Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



1

2

3 ...rio

4 ESCRITURA N.- 20251701004P09537

5 FACTURA N.- 003-002-000347701

6

7

8 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO BSD

9

10

11

12

13

14

15

16



QUE OTORGA:

EDETEC-INGENIERÍA CIA. LTDA., y,

ELECSATEC CIA. LTDA.

CUANTÍA: (USD.1000\$)

DI 2 COPIAS

J.J.P

17 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, hoy día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL
19 VEINTICINCO ante mí Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario
20 Cuarto del cantón Quito, comparecen por una parte, la compañía EDETEC-
21 INGENIERÍA CIA. LTDA., con RUC número uno ocho nueve uno siete siete
22 siete cero siete cuatro cero cero uno (1891777074001), con domicilio
23 principal en la ciudad de Quito; debidamente representada por su Gerente
24 General, Ing. Cooper Danilo León Guerrero, de estado civil soltero,
25 ciudadano ecuatoriano portador de cédula de identidad número cero
26 cuatro cero uno seis cinco dos cuatro cuatro uno (0401652441), conforme
27 se justifica con los documentos habilitantes, con número telefónico cero
28 nueve ocho siete siete siete siete cero seis dos (0987777062), dirección

1 Av. Galo Plaza Lasso y Nazacota Puento, y correo electrónico
2 proyectos@edetec.com.ec, y, por otra parte, **ELECSATEC CIA. LTDA.**, con
3 RUC número uno siete nueve dos nueve uno siete dos uno dos cero cero
4 uno (1792917212001), con domicilio principal en la ciudad de Quito;
5 debidamente representada por su Gerente General, **Juan Carlos Astudillo**
6 **Muñoz**, de estado civil casado, ciudadano ecuatoriano portador de cédula
7 de identidad número uno ocho cero tres dos uno ocho siete cero ocho
8 (1803218708), conforme se justifica con los documentos habilitantes, con
9 número telefónico cero nueve nueve nueve siete dos cuatro seis cinco
10 nueve (0999724659), dirección Julio Matovelle N10-30 y Charlès Darwin
11 y correo electrónico juan.astudillo@elecsatec.com. Los comparecientes
12 son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, por
13 encontrarse facultados para administrar sus bienes con plena capacidad,
14 libertad y conocimiento, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
15 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas del
16 Sistema Nacional de Cedulación e Identificación, agrego a esta escritura
17 como documentos habilitantes y en cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley
18 Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su Reglamento
19 General (RLOPD), los datos personales proporcionados en este
20 documento son autorizados por los comparecientes al Notario para su uso,
21 verificación, tratamiento y archivo. Advertidos por mí, el Notario, de los
22 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
23 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
24 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
25 me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a
26 continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
27 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE**
28 **UN CONSORCIO**, de conformidad con las cláusulas que a continuación



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRI

Escaneado con CamScanner

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Romulo Josefito Paffo Q.

Notario



1 detallamos: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** En la ciudad de Quito, el día
2 02 de octubre de 2025, comparecen por una parte, la compañía **EDETEC-**
3 **INGENIERÍA CIA. LTDA.**, con RUC número uno ocho nueve uno siete siete
4 siete cero siete cuatro cero cero uno (1891777074001), con domicilio
5 principal en la ciudad de Quito; debidamente representada por su Gerente
6 General, Ing. **Cooper Danilo León Guerrero**, de estado civil soltero,
7 ciudadano ecuatoriano portador de cédula de identidad número cero
8 cuatro cero uno seis cinco dos cuatro cuatro uno (0401652441), conforme
9 se justifica con los documentos habilitantes, con número telefónico cero
10 nueve ocho siete siete siete siete cero seis dos (0987777062), dirección
11 Av. Galo Plaza Lasso y Nazacota Puento, y correo electrónico
12 proyectos@edetec.com.ec, y, por otra parte, **ELECSATEC CIA. LTDA.**, con
13 RUC número uno siete nueve dos nueve uno siete dos uno dos cero cero
14 uno (1792917212001), con domicilio principal en la ciudad de Quito;
15 debidamente representada por su Gerente General, **Juan Carlos Astudillo**
16 **Muñoz**, de estado civil casado, ciudadano ecuatoriano portador de cédula
17 de identidad número uno ocho cero tres dos uno ocho siete cero ocho
18 (1803218708), conforme se justifica con los documentos habilitantes, con
19 número telefónico cero nueve nueve nueve siete dos cuatro seis cinco
20 nueve (0999724659), dirección Julio Matovelle N10-30 y Charles Darwin
21 y correo electrónico juan.astudillo@elecsatec.com. Las partes
22 intervinientes, son legalmente capaces y hábiles para contratar y
23 obligarse conforme a derecho. **SEGUNDA. - ANTECEDENTES:** a) Las
24 compañías **EDETEC-INGENIERÍA CIA. LTDA.**, y **ELECSATEC CIA. LTDA.**,
25 el 20 de julio del 2025, a través de sus representantes, suscribieron la Carta
26 de Intención para la conformación del Consorcio BSD, con el fin de
27 participar en el proceso de contratación convocado por la EMPRESA
28 ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE

1 ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBOS,
2 correspondiente a la Licitación No. BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002,
3 para la "BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN S/E
4 SHUSHUFINDI 16/20 MVA". b) con fecha 18 de septiembre del 2025, el
5 Ing. Edison Santiago Ortiz Escobar, en su calidad de Administrador de
6 Unidad de Negocio Sucumbios (e), suscribió la resolución Nro. CNEL-SUC-
7 ADM-2025-0158-R, resuelve "Artículo Uno.- ACOGER la recomendación
8 realizada por la Comisión Técnica del proceso de contratación bajo la
9 modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. BID-L1231-CNELSUC-
10 LPN-ST-OB-002, cuyo objeto es la "BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-
11 002 REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA". Artículo Dos.-
12 ADJUDICAR el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación
13 Pública Nacional Nro. BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002, cuyo objeto
14 de contratación "BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002
15 REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA"; a favor del
16 COMPROMISO DE CONSORCIO BSD, por un valor de USD. 2'069,203.21
17 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES CON 21/100
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA." c) con
19 fecha 22 de septiembre del 2025, el Ing. Edison Santiago Ortiz Escobar, en
20 su calidad de Administrador de Unidad de Negocio Sucumbios (e),
21 suscribió la Carta De Aceptación, mediante la cual aprueba la Oferta,
22 presentada dentro del proceso BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002,
23 para la "BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN S/E
24 SHUSHUFINDI 16/20 MVA", por el valor ofertado que corresponde a USD.
25 2'069,203.21 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS
26 TRES CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
27 más el IVA, con las rectificaciones y modificaciones que se hayan hecho de
28 conformidad con las Instrucciones a los Oferentes y que ha sido aceptada



RAZÓN Certifico que la copia que antecede
es COMPULSA de la copia certificada
ante el suscrito Notario, en Lago Agrio, hoy día

4

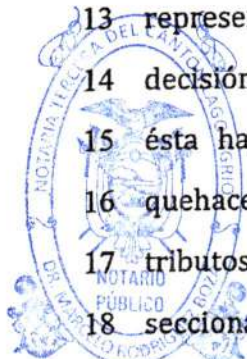
30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefino Pallo Q.
Notario



1 por nuestro representante. d) Los comparecientes por cuanto
2 cumplido con todos los requisitos legales establecidos, constituyen el
3 Consorcio BSD para la ejecución de la contratación "BID-L1231-
4 CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI
5 16/20 MVA". TERCERA. - CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO BSD: 3.1 El
6 Consorcio que se constituye por la presente escritura se denomina
7 CONSORCIO BSD. 3.2 El domicilio será en el Distrito Metropolitano de
8 Quito, sin perjuicio de operar en otros cantones y otras jurisdicciones a
9 nivel nacional para el cumplimiento de los fines. 3.3 El Consorcio, que se
10 constituye mediante la presente escritura pública tendrá un plazo
11 indeterminado pudiendo ser disuelto por decisión adoptada
12 unánimemente por los miembros consorciados, quienes comunicarán al
13 representante legal de este particular, mediante carta expresando tal
14 decisión. 3.4 De todas maneras, el Consorcio no podrá disolverse hasta que
15 ésta haya satisfecho todas las disposiciones legales que regulen su
16 quehacer de negocios y de manera especial el pago de impuesto a la renta,
17 tributos o contribuciones directas o indirectas al estados o gobiernos
18 seccionales; o hasta que se haya concluido con el proceso la ejecución de la
19 ³ contratación "BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002 REPOTENCIACIÓN
20 S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA". CUARTA. - OBJETO DEL CONSORCIO: El
21 Consorcio tiene por objeto: 4.1 ejecutar el proceso BID-L1231-CNELSUC-
22 LPN-ST-OB-002, para la "BID-L1231-CNELSUC-LPN-ST-OB-002
23 REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA" en los términos
24 expuestos por la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
25 CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UN SUCUMBÍOS
26 con RUC No. 0968599020001 (cero nueve seis ocho cinco nueve nueve cero
27 dos cero cero cero uno), y que será suscrito entre la referida empresa
28 pública y el Consorcio BSD. QUINTA. - APORTACIONES: Constituyen



1 aportaciones de EDETEC-INGENIERÍA CIA. LTDA., el rubro equivalente a
2 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
3 600,00) correspondiente al sesenta por ciento (60%) y ELECSATEC CIA.
4 LTDA., el rubro equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) correspondiente al cuarenta
6 por ciento (40%). Los aportes de los comparecientes podrán realizarse en
7 el transcurso de la ejecución del contrato descrito en antecedentes. Las
8 partes están autorizadas a reclamar sus aportaciones al momento de su
9 liquidación. Por lo tanto, los beneficios, ingresos, costos, gastos y
10 eventuales pérdidas que genere la gestión del Consorcio serán asumidos y
11 distribuidos entre EDETEC y ELECSATEC en esa misma proporción (60% y
12 40% respectivamente), sin perjuicio de lo expuesto, todo aporte en dinero
13 y la ejecución del contrato estará a cargo de EDETEC-INGENIERÍA CIA.
14 LTDA., exceptuando el montaje electro-mecánico que estará a cargo de
15 ELECSATEC CIA. LTDA. **SEXTA. - OBLIGACIONES: EDETEC-INGENIERÍA**
16 **CIA. LTDA., y ELECSATEC CIA. LTDA.,** (Las empresas consorciadas) se
17 obligan conjunta y separadamente a ejecutar de manera eficiente,
18 transparente y oportuna el objeto del Consorcio y a cumplir cabalmente
19 con todas las obligaciones derivadas del contrato adjudicado por CNEL EP.
20 En particular, cada Parte asume, sin perjuicio de lo pactado en otras
21 cláusulas, las siguientes obligaciones: (a) Aportar recursos y ejecutar
22 trabajos: Proporcionar oportunamente los recursos humanos, técnicos,
23 materiales y financieros que le correspondan según este convenio, y
24 ejecutar con la diligencia debida la parte de las actividades o componentes
25 del proyecto que de común acuerdo se le hayan asignado, cumpliendo los
26 estándares de calidad, plazos y especificaciones estipulados en el contrato
27 con la entidad contratante; (b) Coordinación y cooperación: ~~Colaborar~~
28 estrechamente entre sí en todas las fases de ejecución del proyecto,

es COMPULSA de la COPIA VERIFICADA del
documento, consta en..... (fechas) presentado
ante el suscrito Notario, el día.....

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 compartiendo información relevante, coordinando sus acciones a través
2 del Directorio del Consorcio y del Procurador Común, y solucionando de
3 buena fe cualquier situación imprevista que se presente, con el fin de
4 asegurar el éxito del objeto común; (c) Inexistencia de competencia
5 interna: Abstenerse de realizar, por separado y al margen del Consorcio,
6 gestiones, negociaciones o contratos con la entidad contratante
7 relacionados directamente con el objeto adjudicado, o de interferir de
8 cualquier modo en la ejecución del contrato de manera individual,
9 reconociendo que la actuación frente a CNEL EP deberá canalizarse
10 únicamente a través del Consorcio y su Procurador Común; (d)
11 Cumplimiento normativo: Observar y hacer cumplir todas las disposiciones
12 legales, reglamentarias y contractuales aplicables al proyecto, incluyendo
13 las normas de seguridad industrial, laborales, ambientales, tributarias y de
14 contratación pública pertinentes, asumiendo cada Parte la responsabilidad
15 que le corresponda en caso de incumplimiento de dichas normas; y (e)
16 **Indemnidad y lealtad:** Actuar con lealtad y buena fe contractual,
17 absteniéndose de realizar actos u omisiones que perjudiquen los intereses
18 del Consorcio o de la otra consorciada, y en su caso indemnizarla por los
19 daños y perjuicios causados por incumplimientos propios en el marco del
20 presente acuerdo. Las obligaciones enumeradas tienen carácter
21 **enunciativo y no limitativo;** cualquier otra obligación necesaria para la
22 ejecución del objeto se entenderá a cargo de ambas Partes, quienes se
23 comprometen a ejecutar el contrato adjudicado con la máxima eficiencia y
24 calidad, asegurando la satisfacción de la entidad contratante y el
25 cumplimiento de los resultados esperados. **SÉPTIMA. -**
26 **PARTICIPACIONES:** 7.1 Las utilidades y pérdidas del Consorcio se
27 distribuirán de la siguiente manera: i) **EDETEC-INGENIERÍA CIA. LTDA.,**
28 el sesenta por ciento (60%); y, ii) **ELECSATEC CIA. LTDA.,** el cuarenta por

1 ciento (40%). **OCTAVA. - DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** 8.1 El
2 Consorcio estará a cargo del Directorio que se formará con 2 directores:
3 uno (1) designado por **EDETEC-INGENIERÍA CIA. LTDA.**, y, uno (1) por
4 **ELECSATEC CIA. LTDA.** Los miembros designados serán comunicados por
5 escrito por intermedio de los representantes legales de las citadas
6 compañías. 8.2 Los miembros del Directorio podrán ser removidos en
7 cualquier momento por la compañía que los nominó, bastando para tal
8 efecto una comunicación escrita debidamente firmada por el representante
9 legal de la referida compañía. 8.3 La Junta de Directorio podrá ser
10 convocada en cualquier momento y/o lugar del territorio nacional, con al
11 menos 24 horas de anticipación a la misma, a los correos electrónicos de
12 cada compañía o por medios electrónicos. 8.4 En caso de encontrarse la
13 totalidad de los miembros del Directorio y que acordaren en constituirse
14 en el mismo, no será necesaria dicha convocatoria. Si los miembros del
15 Directorio no pueden asistir a la Junta de manera presencial, lo podrán
16 hacer a través medios electrónicos y/o telemáticos. 8.5 Las resoluciones del
17 Directorio se tomarán por mayoría, para cuya constancia se elevará un acta
18 de Junta que será firmada física o electrónicamente, misma que podrá ser
19 en un día distinto al de la celebración de la Junta. En caso de que un
20 miembro del Directorio no esté presente en una Junta, se hará una segunda
21 convocatoria en la cual la resolución se tomará por decisión mayoritaria de
22 los miembros presentes. 8.6 El Directorio elegirá un Presidente que puede
23 ser un miembro de la Junta o un tercero, quien será el vocero,
24 representante legal y por ende apoderado general del Consorcio,
25 recayendo en éste la consecuencia de las obligaciones legales, judiciales y
26 extrajudiciales. 8.7 El Presidente podrá abrir cuentas bancarias,
27 comprometer al Consorcio en préstamos en instituciones financieras y no
28 financieras, constituir gravámenes, suscribir contratos de compra y venta



BOZÓN, Certified in the presence of the Notary Public, the document, consta en folios (s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, 30 de Octubre de 2025.

30 OCT 2025

8

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



1 de bienes muebles e inmuebles de contado o a crédito, girar cheques y
2 general celebrar cualquier acto civil, laboral y de comercio. En caso de que
3 el Presidente sea un miembro del Directorio, entonces se requerirá para el
4 caso de actos que superen la cuantía antes descrita la comparecencia de
5 otro miembro del Directorio. 8.8 Sin perjuicio de las atribuciones
6 concedidas al Presidente, el Consorcio a través de su Directorio podrá
7 delegar poderes a terceras personas con señalamiento específico de sus
8 atribuciones y limitaciones. Sin embargo, se deja expresa constancia que el
9 Presidente podrá delegar poderes a terceras personas siempre que la
10 cuantía no supere el monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (US \$10.000,00). En caso de que la cuantía sea
12 superior a este monto se requerirá la firma de un miembro del Directorio.
13 Para actos de cuantía indeterminada el Presidente está totalmente
14 facultado a entregar poderes a terceros. 8.9 El Presidente será el
15 responsable llevar el movimiento económico del Consorcio. 8.10 El
16 Directorio por su parte deberá aprobar endeudamientos cuyos montos
17 sean mayores a DIEZ DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 (US\$10.000,00); podrá reformar el objeto y plazo del Consorcio; resolver
19 sobre la terminación anticipada del Consorcio; y, designar o remover los
20 Apoderados Especiales. **NOVENA. - DESIGNACIONES:** 9.1 Los
21 Consorciados acuerdan designar a las siguientes personas para la
22 conformación del primer Directorio: a) Por **EDETEC-INGENIERÍA CIA.**
23 **LTDA.,** se designa al señor: Cooper Danilo León Guerrero, y, b) Por
24 **ELECSATEC CIA. LTDA.,** se designa a Juan Carlos Astudillo Muñoz. 9.2 Los
25 Consorciados acuerdan que la presidenta del Directorio será del señor
26 Cooper Danilo León Guerrero, a quien desde ya se le confieren las más
27 amplias facultades de representación legal, judicial y extrajudicial, para que
28 actúe en nombre y representación conjunta de las empresas consorciadas

1 en todo lo relacionado con la ejecución del contrato adjudicado y el
2 cumplimiento del objeto del Consorcio. El Procurador Común estará
3 facultado, entre otras atribuciones, para representar al Consorcio ante
4 CNEL EP y terceros, suscribir contratos, actas, facturas, documentos
5 administrativos y judiciales, otorgar y suscribir garantías exigidas por el
6 contrato (como pólizas o garantías bancarias), manejar cuentas bancarias
7 del Consorcio, emitir y recibir notificaciones, y en general realizar todos los
8 actos y gestiones necesarios para la correcta ejecución del proyecto
9 adjudicado. **DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS, TERMINACIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN:** 11.1 Constituyen incumplimientos, entre otros: a) falta de
11 aportes en los plazos, b) no remediar observaciones imputables a cada
12 parte que impidan el normal desenvolvimiento del Consorcio, c) no
13 efectuar los pagos comprometidos o las responsabilidades imputables a
14 cada consorciado. 11.2 El Consorcio puede terminar anticipadamente su
15 existencia por: a) acuerdo entre las partes que lo conforman sujeto a las
16 liquidaciones impositivas, contractuales y legales a las que hubiere lugar.
17 Para este efecto los representantes legales de las compañías consorciadas
18 también podrán emitir una resolución y suscribirla expresando tal decisión
19 conjunta de terminación anticipada; b) por incumplimiento en los pagos
20 comprometidos por las partes, c) Por incumplimiento de cualquiera de las
21 partes que no fuere subsanado en un plazo de treinta (30) días calendario
22 contados desde la fecha de notificación por su contraparte. 11.3 El
23 Presidente del Directorio permanecerá en funciones hasta la efectiva
24 liquidación del Consorcio. 11.4 El saldo remanente de la Liquidación del
25 Consorcio será repartido por el Presidente a prorrata de las participaciones
26 que cada consorciado mantiene según sus participaciones. **DÉCIMA**
27 **PRIMERA: RESPONSABILIDAD.** - En las relaciones externas y frente a la
28 entidad contratante y terceros, las Partes intervienen e intervendrán de



RAZÓN Certifico que la copia que antecede
al presente documento, consta en (s) presentada
ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

10
Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



1 manera conjunta, solidaria, mancomunada e indivisible en todas las
2 obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato con CNEL EP y
3 de las operaciones del Consorcio. En consecuencia, las empresas
4 consorciadas reconocen y declaran expresamente que responden
5 solidariamente por el cumplimiento de cada una de las obligaciones
6 contraídas en el marco del contrato adjudicado y del presente Consorcio,
7 obligándose ambas al cumplimiento total, renunciando en este acto a
8 invocar el beneficio de división, orden y excusión que pudiera favorecerles
9 en derecho. Cualquier gestión de cobro, reclamo, multa, sanción o exigencia
10 derivada de incumplimiento contractual podrá ser dirigida indistintamente
11 contra cualquiera de las Partes o ambas, sin perjuicio del derecho de
12 repetición que asista a la que hubiere cumplido la obligación por entero
13 frente a terceros, en contra de la que resultare responsable en la
14 proporción interna que corresponda. Las Partes acuerdan que ninguna
15 estipulación interna de este contrato podrá ser oponible para limitar frente
16 a terceros la naturaleza solidaria e indivisible de su responsabilidad
17 colectiva. De igual modo, se obligan a mantener indemne una a la otra
18 frente a cualquier reclamo de terceros originado en dolo o falta grave
19 exclusivamente imputable a alguna de ellas en la ejecución del objeto

20 consorcial. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY**

21 **APLICABLE.** - 12.1 Cualquier disputa se someterá a mediación y, de no
22 resolverse en treinta (30) días, se someterá al arbitraje en derecho
23 administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
24 Comercio de Quito, mismo que será conformado por un solo árbitro, será
25 en español y podrá ejecutar las medidas cautelares permitidas por la Ley.
26 12.2 Este acuerdo es íntegro. Se rige por lo dispuesto en el Código de
27 Comercio, Código Civil y la legislación ecuatoriana aplicable. En lo no
28 previsto, se aplicarán las normas mercantiles y civiles pertinentes

1 DÉCIMA SEGUNDA. - CUANTÍA: Por la naturaleza del presente contrato,
2 su cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se servirá en incluir
3 las cláusulas que correspondan conforme a la ley. HASTA AQUÍ EL
4 CONTENIDO DE LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y
5 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
6 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
7 partes, minuta que está firmada por el abogado Pablo Felipe Coyago, con
8 matrícula profesional diecisiete guion dos mil veintiuno guion mil
9 cuatrocientos cuarenta (17-2021-1440) del Foro de Abogados del Consejo
10 de la Judicatura; para la celebración de la presente escritura se observaron
11 los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en
13 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de
14 todo cuanto doy fe.-

15

16

17 COOPER DANILO LEÓN GUERRERO

18 C.C.: 040652441

19

20

21 JUAN CARLOS ASTUDILLO MUÑOZ

22 C.C.: 1803218708

23

24

25

26

27

28

DOCTOR ROMULO JOSELITO BALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN Certifico que la copia que antecede es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en.....fojas (s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

El Nota...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON GUERRERO
COOPER DANILO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

040165244-1



INSTITUCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON GUERRA SEGUNDO GORDON COOPER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO MITES LOURDES LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TULCAN
2020-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-09-02

[Signature]

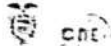
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

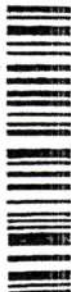
PROFESIÓN

2020-09-02

2030-09-02



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



LEON GUERRERO COOPER
DANILO

N 52356187
0401652441



PROVINCIA: CARCHI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: ESPEJO

PARROQUIA: EL ANGEL

ZONA: 1

IDENTIFICACIÓN: 0004 MASCULINO

0401652441



NOTARÍA CUARTA CANTÓN DE EL CAYO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.5 de
la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento
original que se me exhibió y se devolvió. En...

Quito a

13 OCT 2025

MS. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0401652441

Nombres del ciudadano: LEON GUERRERO COOPER DANILO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: LEON GUERRA SEGUNDO GORDON COOPER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUERRERO MITES LOPEZ LUCIA

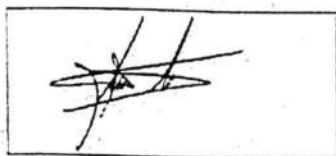
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



Se certifica que la copia que antecede
del presente documento, consta en fojas (s) presentado
ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

N° de certificado: 254-196-60824



254-196-60824

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





EDETEC INGENIERÍA CÍA. LTDA.



Quito, 17 de julio del 2024

Ingeniero
León Guerrero Cooper Danilo
Presente,

Estimado señor:

Por medio del presente, tengo el agrado de comunicar a usted que ha sido elegido para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **EDETEC INGENIERIA CÍA. LTDA.** por el periodo de **UN AÑO** de acuerdo al Artículo 23 del Estatuto Social de esta compañía, con todos sus deberes y atribuciones, de acuerdo al Artículo 24 del Estatuto, y cumpla con sus funciones señaladas en la ley y en los Estatutos de este cuerpo legal.

La Gerencia General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **EDETEC INGENIERIA CÍA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública el 15 de septiembre del año 2017, en la Notaría Primera del cantón Baños de Agua Santa, inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad bajo el número 99 de fecha 20 de septiembre del año 2017.

Atentamente,

EDWIN FERNANDO LEMA GUERRERO
PRESIDENTE DE EDETEC - INGENIERÍA-CIA LTDA
C.C: 0401676846
CÓDIGO DACTILAR: V33331322

Baños de Agua Santa, 17 de julio del 2024

Yo, **LEÓN GUERRERO COOPER DANILO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula ciudadanía No. 040165244-1, con domicilio en esta ciudad de Baños de Agua, provincia de Tungurahua, **ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EDETEC-INGENIERIA CIALTDA.**, y prometo cumplir a cabalidad las funciones encomendadas.

Atentamente,



LEÓN GUERRERO COOPER DANILO
GERENTE GENERAL
C.C: 040165244-1
CÓDIGO DACTILAR: E333312222

Dirección: Quito, Av. 10 de agosto y Juan Galíndez, oficina 304.
Ibarra, Av. Teodoro Gómez de la Torre y Calixto Miranda, Diagonal a Coop. Atuntaqui, oficina 2-4.
Baños de Agua Santa, Av. Amazonas entre Pastaza y Oscar Efrén, bajos del Hostal Encanto Natural
Contáctenos: 0987777062 / 0984704323

contactos@edotec.com.ec / avencia@edotec.com.ec / www.edotec.com.ec

Razón Social
EDETEC-INGENIERIA CIA.LTDA.

Número RUC
1891777074001

Representante legal
• LEON GUERRERO COOPER DANILO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
02/10/2017	13/02/2023	20/09/2017
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
20/09/2017	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 3 / TUNGURAHUA / BAÑOS DE AGUA SANTA	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: BAÑOS DE AGUA SANTA Parroquia: BAÑOS DE AGUA SANTA

Dirección

Barrio: EL TERMINAL Calle: AV. AMAZONAS Número: S/N Intersección: OSCAR EFREN REYES Referencia: BAJOS DEL HOSTAL ENCANTO NATURAL, CASA DE CUATRO PISOS COLOR NARANJA

Medios de contacto

Celular: 0995777215

RAZÓN Certifico que la copia que antecede es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en.....fojas (s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, a..... día

Actividades económicas

- C27101401 - FABRICACIÓN DE REGULADORES DEL VOLTAJE DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN; REBOBINADO DE INDUCIDOS EN FÁBRICA.
- G46599301 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.
- G46632401 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO.
- M71102101 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
- M71102405 - ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.
- M71102501 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

1/2



Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1745623295238511

Fecha y hora de emisión:

25 de abril de 2025 18:21

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJERCITO NACIONAL

190321870-8

CIUDADANO
ASTUDILLO MUÑOZ
JUAN CARLOS
NOMBRE COMPLETO
TUNGURAHUA
AMATO
LA MATRIZ
EJERCITO NACIONAL 190321-11-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
TOD HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA
SANCHEZ NARANJO

NOTARIA
ASTUDILLO VIAL HECTOR ROJAS
NOMBRE COMPLETO
MUNOZ VILLAFUENTE EL CAÑALIN Z
CANTON LAGO AGRO
RUMULAHUI
2020-07-29
2020-08-28

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION
11 DE ABRIL DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

ASTUDILLO MUÑOZ JUAN CARLOS

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 3
CANTON: QUITO
PARROQUIA: ALANGASI
ZONA: 2
LUGAR: No 0001 MASCULINO

CCN 53260324
1603218708

[Signature]

CCN 1803218708

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en foja(s)

Quito a 13 OCT 2023
MSc ROMULO JOSE LUIS PALAO Q.
NOTARIO CUARTO

RAZON Certifico que la copia que antecede es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en fojas (s) presentada ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025
Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



J. Astudillo



Número único de identificación: 1803218708

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO MUÑOZ JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ NARANJO MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

Datos del Padre: ASTUDILLO VIDAL HECTOR RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MUÑOZ VILLAFUERTE ELVIA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 258-196-60860



258-196-60860

[Signature]

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Quito, 16 de septiembre del 2024

Señor ingeniero
JUAN CARLOS ASTUDILLO MUÑOZ
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento, que de conformidad con lo acordado en la Junta General de socios celebrada el 16 de septiembre del 2024, ha sido designado **GERENTE DE LA COMPAÑÍA "ELECSATEC CIA. LTDA."** por el período de dos años, a partir de esta fecha y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias de la misma.

El **GERENTE** ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con el literal d) del Art. 20 de la Constitución de la Compañía. El Gerente ejercerá su cargo por el periodo de 2 años consecutivos, a partir de la inscripción del presente nombramiento.

La Compañía "**ELECSATEC CIA. LTDA.**", se halla debidamente constituida, según escritura otorgada el 08 de mayo del 2018, ante la Dra. Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil, el 31 de mayo del 2018.

Atentamente;

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ NARANJO

Sra. Ing. **MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ NARANJO**



En Quito, a 16 de septiembre de 2024

Acepto desempeñar el cargo a mi encomendado.

RAZÓN Certifico que la copia que antecede es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en foja (s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Juan Carlos Astudillo Muñoz
Sr. Ing. **JUAN CARLOS ASTUDILLO MUÑOZ**

C.C 1803218708

CÓDIGO DACTILAR: V2333V4222

info@elecsatec.com
www.elecsatec.com
Elecsatec Cía. LTDA



TRÁMITE NÚMERO: 45202

9956516GATZCH

Msc. RÓMULO JOSELITO PALLA
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	30983
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15669
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELECSATEC CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ASTUDILLO MUÑOZ JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	1803218708
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. 2790 RM DE 31/05/2018 NOT. 11 DE 08/05/2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Razón Social
ELECSATEC CIA. LTDA.

Número RUC
1792917212001

Representante legal
• ASTUDILLO MUÑOZ JUAN CARLOS

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
29/10/2018	01/07/2025	29/10/2018
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
31/05/2018	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CONOCOTO

Dirección

Barrio: LA ARMENIA Calle: E9G JULIO MATOVELLE Número: N10-30 Intersección: CHARLES DARWIN Número de piso: 0 Referencia: CJTO LOS 2 PUENTES 13

RAZÓN Certifico que la copia que antecede es COPIA de la COPIA CERTIFICADA del documento, consta en folios (s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025

Dr. Marcelo Rodríguez Boza

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Medios de contacto

Apartado postal: 170803 Teléfono trabajo: 024758386 Celular: 0998481100 Teléfono trabajo: 024515750 Celular: 0999724659 Email: contabilidad@elecsatec.com

Actividades económicas

- C33140101 - SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE FUERZA Y DE DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMADORES PARA USOS ESPECIALES, MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADORES Y MOTORES GENERADORES, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS COMO: RECTIFICADORES E INVERSORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- D35100101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
- D35100201 - OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR FINAL.
- D35100301 - ACTIVIDADES DE AGENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ORGANIZA LA VENTA DE ELECTRICIDAD VÍA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA OPERADOS POR OTROS. GESTIÓN DE INTERCAMBIADORES ELÉCTRICOS.
- F43210102 - INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTRALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TRANSFORMADORES.
- G46599301 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.

1/2

www.sri.gob.ec



- M71102405 - ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA.
- M71102901 - OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
- M74901901 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA), ETCÉTERA.
- M74902401 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- O84210201 - GESTIÓN DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR, LA FINANCIACIÓN INTERNACIONAL Y CUESTIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Establecimientos

Abiertos

4

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICION SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1760360900514615

Fecha y hora de emisión:

13 de octubre de 2025 08:08

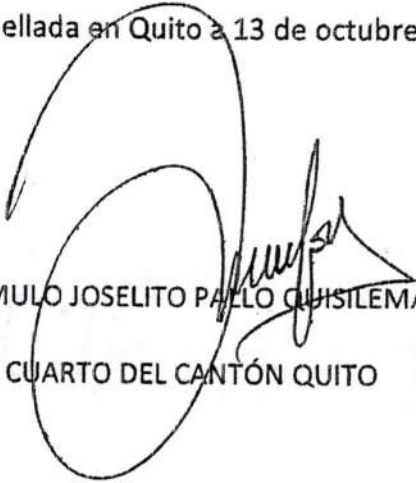
Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Se otorgo ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO BSD**, que otorga: **EDETEC-INGENIERÍA CIA. LTDA.**, y **ELECSATEC CIA. LTDA.**, Debidamente firmada y sellada en Quito a 13 de octubre del 2025


DOCTOR ROMULO JOSELITO PAILLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN Certifico que la copia que antecede es **COMPULSA** de la **COPIA CERTIFICADA** del documento, consta en (p)jas (s) presentado ante el suscrito Notario. En Lago Agrio, hoy día

30 OCT 2025


Dr. Marcelo Rodríguez Boza
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO

NOTARIA TERCERA CANTON LAGO AGRIO
EN BLANCO